

Philip Pettit, no dominación y e-disputabilidad para una democracia digital contestataria

Philip Pettit, non-domination and e-contestability for a contesting digital democracy

Joselito Fernández-Tapia¹; Edú Ortega-Ibarra²

1 Universidad de la Sierra Sur (UN SIS), México . Orcid: <http://orcid.org/0000-0003-1847-686X>. Email: jferzt@gmail.com.

2 Universidad del Istmo (UNISTMO), México. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-6504-7366>. Email: eduortegaibarra@unistmo.edu.mx.

Copyright: © 2026 Revista de Comunicación Política, Vol. 8 | e-ISSN: 2992-7714

Tipo de artículo: Artículo de investigación

Recibido: 30/11/2025 | Aceptado: 30/03/2026 | Publicado: 11/05/2026

Cómo citar:

Fernández-Tapia, J., & Ortega-Ibarra, E. (2026). Philip Pettit, no dominación y e-disputabilidad para una democracia digital contestataria. *Revista de Comunicación Política*, 8, 14–43. <https://doi.org/10.29105/rcp.v8i1.87>

Resumen

El objetivo es analizar la propuesta democrática republicana de Philip Pettit y su pertinencia para el sector público en países democráticos, teniendo como ejes la e-disputabilidad con sus componentes -deliberación y contestabilidad-, la libertad como no dominación, las evaluaciones compartidas y la preservación del bien común en los entornos digitales atravesados por la inteligencia artificial (IA), específicamente del e-gobierno. Se analiza a partir de la propuesta democrática republicana y sus categorías, de la e-disputabilidad de Fernández-Tapia y del Gobierno digital. Como resultados se encuentra que, en el marco democrático de Pettit, garantizar la libertad no solamente como no interferencia sino como no dominación, la deliberación o disputa pública con base a razones públicas y evaluaciones compartidas de los ciudadanos, y orientados al bien común, exigen combinar representación y control ciudadano sobre los gobiernos, transparencia y observabilidad, fortaleciendo el respeto a la ley y la e-disputabilidad, que es imprescindible en los entornos digitales. Se concluye que solo una e-democracia y e-gobierno que potencien estas condiciones —siempre que existan salvaguardas legales e institucionales frente a interferencias arbitrarias que afecten la privacidad y libertad— producen e-disputabilidad. A la vez se delimitan condiciones para una ciudadanía digital, monitorial-contestataria que haga efectiva la no dominación y el bien común en el marco de una democracia contestataria.

Palabras clave: Democracia digital contestataria, ciudadanía monitorial-contestataria, libertad como no dominación, e-disputabilidad, inteligencia artificial, democracia republicana.

Abstract

The objective is to analyze Philip Pettit's republican democratic proposal and its relevance for the public sector in democratic countries, using as core axes e-disputability and its components—deliberation and contestability—, freedom as non-domination, shared evaluations, and the preservation of the common good in digital environments shaped by artificial intelligence (AI), specifically e-government. The analysis draws on Pettit's democratic framework and its categories, Fernández-Tapia's notion of e-disputability, and the literature on digital government. The findings show that, within Pettit's democratic framework, guaranteeing freedom not only as non-interference but as non-domination, ensuring deliberation or public dispute based on public reasons and citizens' shared evaluations, and orienting action toward the common good require combining representation with citizen control of governments, as well as transparency and observability. These elements strengthen respect for the law and e-disputability, which is indispensable in digital environments. The conclusion is that only an e-democracy and e-government that enhance these conditions –provided that legal and institutional safeguards exist against arbitrary interferences affecting privacy and freedom– can produce e-disputability. At the same time, conditions are outlined for a digital, monitorial-contestatory citizenship capable of making non-domination and the common good effective within a contestatory democracy.

Keywords: Digital democracy would contest, monitoring-contestant citizenship, liberated as in domination, e-disputability, artificial intelligence, republican democracy.



CC BY-NC-ND 4.0 A

Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International

1.- INTRODUCCIÓN

Philip Noel Pettit es filósofo y teórico político irlandés, nacido en 1945. Es una de las figuras más influyentes de la corriente republicana de la democracia contemporánea. Profesor Laurence Rockefeller de Ciencias Políticas y Valores Humanos en la Universidad de Princeton y de Filosofía en la Universidad Nacional de Australia desde 1983; fue profesor en la University College de Dublín, investigador del Trinity Hall de Cambridge y profesor de filosofía en la Universidad de Bradford, antes de 1983 (Princeton University, s.f.). Destaca su teoría de la libertad como no dominación que aborda la libertad como ausencia de dominación o dependencia arbitraria de otros, central en su propuesta democrática, además sus propuestas sobre el bien común, disputabilidad, razón pública y evaluaciones compartidas. Tiene una variedad de artículos en revistas y capítulos publicados, y 18 libros, entre ellos: *Republicanism: A theory of Freedom and Government*, *Three Methods of Ethics: A Debate*; *A theory of Freedom: From the Psychology to the Politics of Agency*, *Mind, Morality and Explanation: Selected Collaborations*, *Rules, Reasons, and Norms: Selected Essays*, *A Political Philosophy in Public Life: Civic Republicanism in Zapatero's Spain*, *On the People's Terms: A Republican Theory and Model of Democracy* (Vatter, 2009).

El neo-republicanismo, siguiendo a Pettit, concibe la libertad como no dominación y la democracia como un proceso jurídico, institucional y político que previene interferencias arbitrarias mediante la combinación de las dimensiones electoral y contestataria (Pettit, 1999, 2006). En este sentido, la legitimidad depende del control ciudadano y la discusión permanente, a través de deliberación, escrutinio y contestabilidad, orientados al bien común. La ciudadanía trasciende el voto periódico y constituye una práctica de vigilancia y demanda de razones públicas, basada en el imperio de la ley e instituciones que limitan la arbitrariedad pública y privada. En este marco, la libertad es ausencia de dependencia arbitraria, lo que exige reglas claras y contrapesos que hagan previsibles y revisables las decisiones administrativas y políticas cuando afectan al “bien común”, no solo aplica en coyunturas electorales, para asegurar una libertad justa en sociedades complejas (Pettit, 2014).

La arquitectura republicana puede fortalecerse en contextos digitales, donde la expansión de canales informativos y participativos conviven con riesgos de nuevas formas de dominación (Mink, 2020). La democracia digital –uso de tecnologías para ampliar la información pública, participación política y transparencia– solo fortalece la libertad si sostiene procedimientos de disputabilidad que permitan deliberar, impugnar y corregir decisiones públicas, como plantea Pettit (2004a) para la democracia. De lo contrario, los entornos digitales profundizan asimetrías entre las administraciones de e-gobierno o de plataformas telemáticas con los usuarios-ciudadanos, produciendo lo que plantea Pettit (2004a): deliberación débil y fortaleza de dinámicas plebiscitarias de baja calidad, con riesgo de interferencias arbitrarias.

En los entornos digitales actuales –“conjunto de espacios, plataformas, servicios, dispositivos y tecnologías digitales en los que se desarrolla la vida social, educativa, comunicativa y emocional de las personas” (Ministerio de Juventud e Infancia de España, 2025, p. 13)–, la doble configuración republicana (electoral y contestataria), la libertad como no dominación, la e-disputabilidad y las evaluaciones compartidas orientadas al bien común adquieren especial relevancia, pues estos entornos pueden inhibirlas y cancelarlas o potenciarlas y realizarlas.

Los entornos digitales, públicos o privados, amplían información y participación, pero también generan opacidades y dependabilidad si la justificación pública se diluye en automatismos inteligentes o la gestión algorítmica desplazan a la obligación de motivar, informar, decidir y rendir cuentas. La complejidad aumenta porque aún los entornos privados (como las redes sociales) se convierten en espacios públicos digitales no estatales que orientan y modulan el comportamiento ciudadano, influyen en el gobierno y producen formas sutiles e invisibles de dominación. Según Aytac (2024) es dominación cuasipública.

En la e-democracia y en el gobierno digital, las tecnologías digitales no deben sustituir a las garantías institucionales y los diseños participativos porque solo generan valor público si integran circuitos de responsabilidad, trazabilidad y publicidad de motivos, hoy potenciados por la inteligencia artificial y blockchain (Ibrahimy et al., 2025; Prakosos & Suherlan, 2025; Jlil et al., 2024; García y Mauro, 2008). Respecto a las ca-

racterísticas y propuestas de democracia electrónica (Bellamy, 2000; Harto de Vera, 2006), con base en Pettit (2004a, 2004b); pueden convertirse en condiciones de: a) deliberación; b) control ciudadano sobre los gobiernos; c) bien común basada en razón pública compartida; y d) tramitación de conflictos como desacuerdos razonables. Esto porque solo desde la democracia deliberativa se puede diseñar instituciones de e-democracia que fomenten el diálogo, debate, discusión (Van de Hoven, 2005), contestación; es decir, de e-disputabilidad.

La democracia republicana en Pettit radica en un doble movimiento: a) despolitizar ámbitos de decisión mediante reglas, publicidad reforzada y control jurisdiccional, y b) repolitiza la vida democrática al activar una ciudadanía capaz de deliberar, contestar, auditar y exigir razones públicas. Este proceso de disputabilidad –como deliberación y contestabilidad– se actualiza en la e-disputabilidad (Fernández-Tapia, 2024), central para la administración pública y la política del ciberespacio. En entornos digitales, es una exigencia traducir la libertad como no dominación en prácticas con información verificable, decisiones públicas sin arbitrariedad y vías de apelación oportunas, más allá de la libertad como no interferencia.

La noción de evaluaciones compartidas (Pettit, 2004b, 2005) es clave porque vincula la justificación pública con una cultura cívica de razonamiento común que orienta la acción colectiva sin sacrificar el pluralismo. Su concepción de libertad también busca proteger frente a las corporaciones en un mundo globalizado, al articular justicia y participación deliberativa, bajo un control no autoritario (Pettit, 2014). Su propuesta nos permite plantear la habilitación de estándares institucionales capaces de resistir capturas, opacidades o sesgos que deterioren la calidad del espacio público digital y arbitrariedades que viabilizan dominación. En esta clave, el horizonte normativo de la no dominación y la e-disputabilidad, junto a una ciudadanía monitorial, contestataria y a una arquitectura de garantías administrativas, legales y judiciales, ofrece criterios operativos para asegurar la libertad, reducir la arbitrariedad, fortalecer la deliberación y preservar el bien común en las democracias mediadas por tecnologías inteligentes.

1. Breve marco teórico-conceptual

1.1 Libertad como no dominación y democracia republicana

Para Philip Pettit, la libertad como no dominación no se reduce a la ausencia de interferencia, sino a la ausencia de dependencia frente a un poder arbitrario: lo decisivo no es que nadie interfiera en un momento dado, sino que ningún agente conserve la capacidad de hacerlo de manera imprevisible o sin controles públicos (Pettit, 1999, 2006). La dominación surge de esa posibilidad de interferencia arbitraria y de la asimetría estructural que expone al ciudadano a la voluntad de ajena (Pettit, 1999, 2006) –Estado, plataformas digitales, otros agentes–. Por este motivo, la libertad exige un orden institucional basado en normas generales, respeto a la ley, rendición de cuentas y mecanismos de control (salvaguardas) que impidan decisiones discrecionales. La no dominación se verifica cuando la ciudadanía puede exigir razones y obtener correcciones, respaldada por leyes y organizaciones que eliminen zonas opacas del poder al habilitar la disputa pública (Pettit, 1999, 2006).

Pettit concibe la democracia republicana como un equilibrio entre dos dimensiones: la electoral, que permite elegir y sustituir gobiernos, y la contestataria, que habilita foros de impugnación y auditoría pública para frenar que la autoridad se convierta en personalista o corporativa, de tal modo que la participación se extiende en el periodo post electoral como control de la arbitrariedad (Pettit, 2004a, 2004b). Así, la ciudadanía es activa y dispone de vías institucionales para deliberar, interpelar, revisar, corregir y exigir transparencia. Esta arquitectura busca despolitizar lo sometido en reglas y límites jurídicos y, simultáneamente, repolitizar la vida democrática mediante la exigencia de razones públicas frente al poder (Pettit, 2004a, 2004b, 2022). Un equilibrio gobierno-ciudadano.

El ideal republicano se completa con las “evaluaciones compartidas”, entendidas como un sistema público donde decisiones políticas y juicio público se basan en razones, valores y estándares deliberados, reconocidos y aceptados por todos, no como suma de voluntades individuales o de preferencias egoístas, garantizando así el bien común; de esta forma la acción gubernamental debe ser públicamente justificable para que supere la ar-

bitriedad y logre la no dominación (Pettit, 2005). Estas evaluaciones compartidas funcionan como estándar de publicidad y motivación, habilitando la crítica informada y la corrección *ex post*; lo que impide a la autoridad tomar decisiones opacas o particulares y mostrar que su curso de acción supera pruebas públicas de aceptabilidad. El diseño institucional resultante exige participación informada, escrutinio y apelación imparcial, de modo que la libertad como no dominación se traduzca en prácticas estables de monitoreo ciudadano y de gobierno razonado, incluso frente a controversias y desacuerdos inevitables en sociedades plurales (Pettit, 2005).

En la democracia de Pettit, la libertad como no dominación exige legislación que limite el poder y lo haga responsable ante foros de justificación y revisión, apoyada en una cultura cívica de exigir y ofrecer razones como núcleo de la vida pública (Pettit, 1999; 2004a; 2004b). No reduce la libertad a la ausencia de obstáculos, ni la democracia a la sola agregación electoral, sino que la reconstruye como un entramado de instituciones y virtudes cívicas que desalientan la arbitrariedad, promueven la transparencia de los motivos (razones de la política pública) y abren espacios de contestación que sostienen la legitimidad del poder con razones públicas justificables (Pettit, 1999, 2004a, 2004b). Este marco permite evaluar la calidad democrática preguntando si las personas viven sin temor a interferencias caprichosas y si cuentan con garantías para convertir reclamaciones en correcciones efectivas en la vía institucional y en las calles (Pettit, 1999; 2004a; 2004b; 2005; 2006). Así, la libertad republicana plantea un criterio exigente para orientar las reformas, combinando una dimensión positiva de control ciudadano continuo y una negativa que faculta a las instituciones anular lo que no corresponde al bien común (Pettit, 2006).

1.2 Democracia electoral y democracia contestataria, e-democracia y e-ciudadanía

En Pettit, la democracia no termina con el sufragio que permite elegir gobiernos y asignar responsabilidad política por programas y resultados, permitiendo la sanción periódica de la gestión (Pettit, 2004b, 2006) aunque no garantiza la libertad como no dominación. Requiere una dimensión contestataria que institucionalice vigilar, impugnar, exigir razones y obtener correcciones durante todo el ciclo de decisiones (Pettit, 2004b, 2006). Así, la ciudadanía no solo vota, sino que monitorea continuamente al gobierno, dónde la rendición de cuentas, la transparencia y el control ciudadano orientados al bien común son centrales, y la e-democracia y e-gobierno pueden favorecer y potenciar estos procesos.

La dimensión contestataria se expresa en foros, calles y mecanismos que actúan antes, durante y después de la decisión –rutas administrativas y jurisdiccionales, obligación de transparencia, estándares de motivación, audiencias, consultas y garantías de imparcialidad– para evitar que la autoridad derive en dominio y asegurar que toda interferencia se justique con razones accesibles y revisables, legalmente (Pettit, 2004a, 2004b). Su función es prevenir la arbitrariedad, la captura plebiscitaria que reduce la deliberación a preferencias volátiles y la opacidad de la automatización algorítmica sin intervención humana.

El vínculo entre ambas dimensiones, electoral y post electoral, descansa en las evaluaciones compartidas (Pettit, 2005), que orientan la acción de gobierno por criterios públicamente justificables, aún con desacuerdos razonables sobre temas polémicos. Esta noción funciona como bisagra entre autorización electoral y control contestatario, al definir las razones que las instituciones deben ofrecer y el tipo de escrutinio que la ciudadanía puede exigir. En la práctica, las evaluaciones compartidas traducen los ideales del bien común y legalidad en estándares de publicidad, motivación suficiente y posibilidad de réplica; así, si una política no supera las pruebas de aceptabilidad, se activa el deber institucional de revisar, ajustar o reemplazar (Pettit, 2005). Estos procesos contestatarios son esenciales en gobiernos que incorporan algoritmos en sus decisiones, porque permiten monitoreo y contestabilidad.

La democracia contestataria no sustituye a la electoral, la complementa y ciudadaniza. El voto otorga mandatos iniciales, pero la disputa informada corrige rumbos, reduce asimetrías y evita la arbitrariedad y zonas inmunes a la crítica pública (Pettit, 2005). Solo la conjunción de ambas dimensiones protege la libertad como no dominación como bien institucional, no como contingencia ni privilegio dependiente de benevolencias personales o corporativas.

Para Pettit, no se trata de sustituir la dimensión electoral, sino fortalecer la dimensión contestataria con reglas que aseguren trazabilidad, motivación comprensible, publicidad de criterios y vías de apelación oportunas, de modo que, en su modelo, la e-participación debe garantizar el control no arbitrario y reducir las dependencias y la arbitrariedad ante poderes públicos o privados. El equilibrio combina la legitimidad de origen (electoral) y la legitimidad de ejercicio (contestataria), orientadas por evaluaciones compartidas que sostienen el bien común en sociedades plurales (Pettit, 2004a, 2004b, 2005), para lo cual los avances digitales son medios que pueden facilitar o impedir su realización.

La e-democracia es multidimensional y se realiza como *demodiversidad*, al inspirarse en diversas corrientes democráticas –liberal, republicana, socialdemócrata, comunitarista (Fernández-Tapia, 2021) y feminista– y manifestarse en modelos: legalista, competitiva, plebiscitaria, pluralista, participativa, libertaria (Van Dijk, 2000), de consumidores, demoielista, neorepublicana y ciberdemocracia (Bellamy, 2000); ejerciéndose según Subirats (2002) como *policy* y como *polity*. Consiste en la realización de los procesos político-electorales y de gobierno en entornos digitales –el ciberespacio–, tanto en lo electoral como en el gobierno; en términos de Pettit, en sus dimensiones electoral y contestataria.

La e-ciudadanía democrática es la construcción y ejercicio de identidades ciudadanas, derechos –civiles, sociales, políticos, culturales–, deberes y compromisos cívicos en el ciberespacio (Fernández-Tapia, 2021). Implica el ejercicio de derechos digitales y activismo ciudadano digital (Isin & Rupert, 2025), como deliberación y participación política, oportunidades y actividades económicas, educación, e-voto, equidad e inclusión digital como la eliminación de las desigualdades de género y etnia, acceso a la información y modalidades de teletrabajo, entre otros (Mossberger et al., 2008). Incluye nuevas capacidades digitales que los habilitan para interactuar en el ciberespacio, producir y compartir bienes comunes para beneficio social (Natal et al., 2014). Proceso que ha originado la ciudadanía digital transnacional, que se realiza entre dos o más países en un espacio global (Fernández-Tapia, 2021), transformando el alcance el espacio de ciudadanía y democracia.

1.3 Evaluaciones compartidas y bien común

Para Pettit, las evaluaciones compartidas cumplen una función vertebral al orientar la acción pública hacia el bien común sin exigir unanimidad, pues son criterios de justificación que las instituciones deben ofrecer y la ciudadanía reconocer como razonables, aun con desacuerdos legítimos sobre valores y preferencias (Pettit, 1999, 2005). Las autoridades no pueden ampararse en razones particulares o inverificables, sino someter sus decisiones a pruebas públicas de aceptabilidad que excluyan la arbitrariedad. Así, el bien común deja de ser suma de intereses privados y se convierte en una práctica pública de ofrecer y exigir razones accesibles a cualquier integrante de la comunidad política (Pettit, 1999, 2005).

La noción de evaluaciones compartidas cumple una doble tarea: a) dar contenido operativo a la libertad como no dominación, fijando estándares de publicidad y motivación que la autoridad debe satisfacer para no someter a la ciudadanía a voluntad discrecional; y b) servir como criterio de medición de la calidad institucional, que se refleja en la posibilidad real de impugnar, revisar y corregir actos mediante procedimientos accesibles y controlables por el público informado; ligando la legitimidad de ejercicio a razones abiertas al escrutinio general, no a la pura deferencia a la autoridad establecida; a la vez, garantiza una permanente discusión de lo que el gobierno hace o deja de hacer en cualquier espacio público o privado (Diab, 2020; Pettit, 1999, 2005, 2006), incluido el ciberespacio.

Pettit subraya que estas evaluaciones no son consensos tácticos, sino pautas intersubjetivas que estabilizan expectativas de conducta de los poderes públicos y orientan la interpretación de las reglas, la administración de política y la resolución de controversias (Pettit, 2004a, 2005). Decidir a partir de evaluaciones compartidas demuestra cuando una interferencia que afecta a personas concretas supera el umbral de la arbitrariedad y puede ser defendida públicamente, desplazando la decisión del querer del gobernante hacia razones aceptables en igualdad de condiciones epistémicas (Pettit, 2004a, 2005). La madurez de esta arquitectura inhibiría la formación de zonas de poder inmunes a la crítica y desalentaría motivaciones que resistan al contraste público. La

cultura cívica alrededor de estas pruebas públicas no exige pensamiento único, sino actuar bajo la disciplina de razones compartidas y aceptar la corrección *ex post* frente a la arbitrariedad o desviación del interés general; lo que robustece el imperio de la ley como marco común de previsibilidad y control ciudadano (Pettit, 2004a, 2005), dotando a las democracias de participación, discusión permanente, transparencia y legitimidad racional.

La relación entre evaluaciones compartidas y bien común se concreta en prácticas de motivación y seguimiento que permiten a las personas entender qué se decidió, por qué y cómo activar mecanismos de revisión ante errores o sesgos. La justificación pública no se limita al resultado, sino que obliga a exponer criterios y evidencias, escuchar objeciones y corregir cuando las razones no alcanzan el estándar de aceptabilidad; lo que es compatible con la pluralidad de fines y mantiene el bien común como horizonte regulativo de la deliberación (Pettit, 2004b, 2005, 2006, 2022). Así, el bien común se realiza en la práctica de justificación y revisión continua, mientras la libertad como no dominación se actualiza en la reducción de dependencias y en recursos institucionales que convierten reclamaciones en correcciones verificables, cerrando el círculo de la legitimidad de origen y de ejercicio en términos republicanos exigentes y públicamente auditables, donde el Estado interviene para proteger el bien común (Pettit, 2004b, 2005, 2006). A ello se añade la protección de los derechos humanos individuales bajo los principios de libertad justa y no dominación.

1.4 Definición operativa de e-disputabilidad

La e-disputabilidad es un espacio, competencia y conjuntos de prácticas de deliberación, control y seguimiento de las decisiones de gobierno en el ciberespacio, que fortalece la transparencia y la rendición de cuentas con base en evaluaciones compartidas (Fernández-Tapia, 2024). Para este estudio, se concibe la e-disputabilidad como derecho y capacidad efectiva de las personas para impugnar decisiones públicas, exigir razones comprensibles y obtener correcciones oportunas cuando se acredite arbitrariedad, incluyendo el uso de las tecnologías digitales –especialmente Internet e IA–, configurando un espacio contestatario orientado al bien común y la libertad como no dominación, inscrito en el Estado de derecho.

La discusión permanente y contestataria de la democracia propuesta por Pettit (2006) trasladada al entorno digital permite plantear la noción de e-disputabilidad (Fernández-Tapia, 2024). La e-disputabilidad convierte la libertad como no dominación y evaluaciones compartidas en un conjunto de prácticas verificables en plataformas y servicios públicos digitales, y obliga a que las interferencias que afectan derechos e intereses puedan justificarse con razones públicas antes y después de adoptarse, con posibilidad real de revisión por instancias imparciales. Esta traslación al ámbito digital se sostiene en el planteamiento de que la participación ciudadana en cuanto práctica exigente, deliberativa y racional debe ser capaz de disputar las decisiones y no agotarse en expresiones plebiscitarias o en consultas no vinculantes, sino pasar al cultivo cívico que requiere normas, foros y espacios formales para convertir la crítica en corrección *ex post* de las políticas y actos administrativos, en este caso por medios digitales o inteligentes.

Esta delimitación implica que los gobiernos habiliten procedimientos digitales con publicidad de motivos, trazabilidad documental y registro accesible de los pasos que siguen los expedientes, de modo que las personas afectadas puedan comprender qué se decidió, por qué se decidió, cuestionar y reclamar las decisiones y cómo activar recursos de revisión cuando advierta errores o sesgos. Para que la apelación cumpla su función protectora de la libertad, se requieren marcos legales que no estrechen irrazonablemente los tiempos de reclamo y que fortalezcan la capacidad informada de la ciudadanía para participar en estos procesos, evitando cargas desproporcionadas frente a los aparatos estatales (Pettit (2004a; 2005). Esto viabiliza el ejercicio de una ciudadanía monitorial (Deuze, 2008; Graeff, 2019; Schudson, 1998) y contestataria (Jiménez-Sánchez, 2024; Pérez, 2019; Siim & Squires, 2007). Así, la e-disputabilidad convierte la mediación tecnológica en oportunidad de deliberación, participación y control monitorial. En consecuencia, no implica blindar con más opacidad las decisiones públicas mediante tecnologías automatizadas, sino arraigar la legitimidad de ejercicio en razones abiertas al escrutinio general con base en la razón pública.

El soporte informacional es la condición de posibilidad de la e-disputabilidad. Por ello, la garantía del acceso a la información pública y los derechos a la libertad de expresión y de opinión son fundantes de la e-disputabilidad.

Sin estos derechos no habría contestación, por lo que el acceso público a expedientes, criterios y datos relevantes resulta indispensable para que la e-disputabilidad no fracase y derive en mera protesta, deliberación o trámites de contestabilidad sin rectificaciones. La democracia contestataria requiere documentación, argumentación y deliberación suficientes para que la impugnación sea efectiva. Además, subraya la utilidad cívica de arquitecturas digitales que combinen alertas tempranas con capas de información que faciliten a la ciudadanía seguir rutas de revisión y réplica de forma escalonada, conforme al marco planteado por Pettit (2004b, 2005) y Van den Hoven (2005).

En términos republicanos, la transparencia activa y la posibilidad de auditar la razón pública que sostiene una decisión constituyen el umbral mínimo para convertir la vigilancia distribuida de una ciudadanía monitorial en disputabilidad que controle el poder arbitrario (Pettit, 2004b, 2005; Van den Hoven, 2005), de modo que las tecnologías no sustituyan a las garantías, sino que las hagan practicable a escala, amplíen los derechos de ciudadanía y favorezcan una democracia fuerte o de alta intensidad.

En esta línea, la e-disputabilidad implica deliberación política y contestabilidad frente a las decisiones –administrativas y políticas–, permitiendo el seguimiento y control del gobierno por los ciudadanos. Así, favorece a la democracia, la transparencia y rendición de cuentas, y su eficacia puede aumentar con la inteligencia artificial, siempre que existan leyes que protejan la privacidad y la libertad frente a interferencias arbitrarias en el ciberespacio.

La definición operativa que adoptamos incorpora tres exigencias complementarias: a) la motivación comprensible y replicable de los actos de autoridad mediados por tecnologías, evitando que el procesamiento algorítmico se convierta en una zona inmune a la justificación pública; b) vías de impugnación accesibles y tiempos razonables, capaces de activar correcciones oportunas con independencia de si la decisión descansa en análisis humanos o automatizados; y c) garantía efectiva de las libertades y derechos de participación, deliberación, disenso, pensamiento, opinión y acceso a la información, conforme al marco legal y a la ética pública, política, ciudadana y social.

En consecuencia, la e-disputabilidad exige un andamiaje normativo e institucional que ponga la mediación tecnológica al servicio de la no dominación, y no al revés, lo que en contextos de instituciones frágiles implica legislar y diseñar servicios públicos digitales con atención al riesgo de nuevas dependencias. Esta integración de garantías procedimentales con participación informada es coherente con la gramática de evaluaciones compartidas que Pettit propone para orientar el bien común en sociedades plurales (Pettit, 2005, 2006).

Con la emergencia de las TIC y los sistemas de IA se han actualizado los dos ámbitos de la disputabilidad: deliberación y contestabilidad, con o sin automatización inteligente. En ese sentido existen proyectos piloto que buscan contribuir a la deliberación democrática y avances prácticos en su implementación, así como diferentes propuestas para conceptualizar la contestabilidad: a) sistemas algorítmicos interactivos (Amershi et al., 2014; Hirsch et al., 2017; Vaccaro et al., 2019) con usuarios expertos, que permitan corregir las decisiones algorítmicas vía calificación o retroalimentación utilizando etiquetas creadas por los usuarios, idealmente desde el diseño de sistemas impugnables; b) protección de datos y garantías frente a decisiones automatizadas (Association for Computing Machinery [ACM], 2017; European Commission, 2018; Kaminski, 2019), incluyendo los derechos a no ser objeto de decisión algorítmica con efectos jurídicos, obtener información humana por la parte responsable y que el ciudadano pueda dar su punto de vista e impugnar la decisión; c) recursos vinculados a la explicabilidad y apelación (Venkatasubramanian & Alfano, 2020; Ustun et al., 2019)–y; d) mecanismos técnico-político-administrativos mediante los cuales se impugne a la decisión y procesos que permitan la revisión de las decisiones algorítmicas (Aler et al., 2020; Almada, 2019; Lyons et al., 2021).

A partir de lo anterior se propone una contestabilidad integral en cuatro formas complementarias: i) interactiva, basada en la impugnabilidad del diseño; ii) legal, para protección de datos; iii) por explicabilidad, como recurso que habilita la apelación cuando la decisión es errónea por datos incorrectos o incompletos para corregirlos mediante actualización de la información y, iv) político-administrativa, para impugnar y corregir decisiones algorítmicas con intervención humana. Estas dimensiones se complementan y cada definición enfatiza una dimensión:

diseño, privacidad, explicabilidad y derecho político.

Así, la e-disputabilidad opera en los espacios administrativo, jurídico, técnico y político. Asimismo, la contestabilidad puede entenderse como principio ético, fin en sí misma o medio para objetivos prácticos, instrumentales y éticos o superiores como: la equidad, rendición de cuentas o la autonomía (Lyons et al., 2021). Integrada en la disputabilidad republicana funciona como principio, mecanismo, fin y medio de ciudadanía para ejercer la libertad como no dominación y fortalecer la democracia deliberativa y la soberanía popular. Junto a la deliberación son los dos elementos centrales de la e-disputabilidad.

La e-disputabilidad al exigir motivación suficiente y vías de réplica accesibles, densifica la dimensión contestataria de la democracia de Pettit y articula una ciudadanía activa monitorial que supervisa, disputa y corrige, complementando a la democracia representativa con controles continuos y razones justificables aceptados por todos en igualdad de condiciones como señala Pettit (2004b, 2005) para la deliberación y contestabilidad republicanas.

2. METODOLOGÍA

2.1 *Diseño del estudio y alcance*

El estudio responde a un enfoque cualitativo de carácter teórico-conceptual, basado en una revisión temática narrativa, mediante la cual se analizan y enmarcan la democracia republicana y sus categorías en entornos digitales e híbridos. Este enfoque permite articular la propuesta de la democracia contestataria y de la ciudadanía monitorial-contestataria, con las nociones de e-disputabilidad, tomando como eje la libertad como no dominación y evaluaciones compartidas, orientadas al bien común. El análisis se centra en la interpretación de categorías, relaciones y condiciones institucionales de los sistemas democráticos en entornos digitales, teniendo como eje central el pensamiento de Pettit (1999, 2004a, 2004b, 2005, 2006, 2014) y su vinculación con el uso de las tecnologías y emergencia de la e-democracia (Bellamy, 2000; Harto de Vera, 2006) y su vinculación entre el pensamiento de Pettit y el uso de las tecnologías en el gobierno democrático (Diab, 2020; Mink, 2020).

La temporalidad del análisis abarca textos publicados entre 1997 y 2025, tanto de Pettit como de otros autores que lo aplican al análisis de la democracia en entornos digitales. El periodo tiene como criterios: a) el ciclo de publicación de sus obras centrales sobre republicanismo, iniciando con *Republicanism: A theory of freedom and government* (Pettit, 1997); b) la emergencia y expansión de su teoría de libertad como no dominación que representa un nuevo republicanismo (Cruz, 2019; Ruibal, 2009) y; c) periodo en que emergen y desarrollan cambios en la democracia como resultado de las TIC, en particular de la IA; en un contexto en el que Pettit se ha consolidado como teórico republicano más influyente en el siglo XXI.

2.2 *Fuentes y corpus utilizados*

El corpus incluyó siete obras de Pettit, incluida la versión en inglés de la que inicia el periodo; así como monografías y artículos sobre no dominación, disputabilidad, e-disputabilidad, contestabilidad, observabilidad, ciudadanía monitorial y ciudadanía contestataria, en español, inglés y portugués: 39 documentos centrales y 11 complementarios; cuyos ejes analíticos y sus fuentes principales están en la Tabla A1 de los anexos.

2.3 *Criterios de inclusión y exclusión*

Los criterios de selección fueron: a) incluir textos de Pettit que abordan la democracia republicana, sus dimensiones y elementos conceptuales centrales, destacando la disputabilidad y no dominación; b) textos que analizan la democracia desde el republicanismo de Pettit en el ámbito digital; y c) textos sobre la democracia republicana en entornos digitales. Se excluyeron materiales sin filiación académica clara o que no abordaban las categorías temá-

ticas de manera sustantiva, en el marco del pensamiento de Pettit.

2.4 Procedimiento de lectura y codificación

Se realizó una lectura analítica del corpus, registrando definiciones, tesis, pasajes y palabras clave, utilizando textos actuales que dialogan con el pensamiento de Pettit. Luego, se codificaron temas a partir del marco teórico: libertad como no dominación, trazabilidad documental, vías de apelación, e-disputabilidad y códigos emergentes como observabilidad, monitoreo, entre otros (véase Tabla A2 de los anexos). La síntesis articuló cada texto a las categorías y actualizó la teoría republicana en entornos digitales con los ejes temáticos: democracia, ciudadanía y e-disputabilidad. La revisión incluyó tres rondas de pares académicos (coautores), quienes validaron relaciones, contenido y contraste teórico.

2.5 Consideraciones éticas y limitaciones

El estudio se basó en literatura académica, sin involucrar personas ni datos sensibles, respetando la citación y crédito autorales. Las conclusiones propias de una revisión teórico-narrativa temática no incluyen inferencias causales ni evaluaciones empíricas. Su principal fortaleza es la articulación rigurosa entre categorías republicanas de democracia y su actualización en entornos digitales y el aporte conceptual sobre la e-disputabilidad. Su limitación: no contrastar hipótesis fuera del corpus, que se atenúa con la coherencia teórica interna, para sostener la no dominación y disputabilidad en las democracias actuales.

3. RESULTADOS

3.1. Condiciones para la e-disputabilidad efectiva

Con base en los textos revisados, la e-disputabilidad es efectiva cuando la ciudadanía tiene acceso a información suficiente y de calidad, transparencia pública y algorítmica, observabilidad sociotécnica-política, derecho y capacidad de tener razones comprensibles y activar correcciones ante instancias imparciales en tiempos razonables, con base en principios ético-democráticos y libertades republicanas. La disponibilidad de información no es un recurso retórico o jurídico, sino una estructura de poder que es la condición para la disputabilidad como deliberación y como contestabilidad (contestación). Sin documentación e información pública sobre motivos, criterios y expedientes no es posible convertir la falla en revisión y corrección, ni transformar el desacuerdo en acuerdo razonable que permita una revisión sustantiva; tampoco es viable la deliberación basada en evidencia y calidad; por ello la arquitectura digital debe priorizar publicidad de procedimientos, trazabilidad documental, registros verificables y observabilidad para seguir con el ciclo de una decisión y su eventual revisión para beneficio del bien común y de la libertad como no dominación. En el republicanismo, los derechos existen cuando se ejercen y se realizan mediante participación y disputabilidad orientadas al bien común (Pettit, 1999, 2005, 2006; Van den Hoven, 2005).

La justificación para cada decisión debe ser con la calidad de una razón pública (Binns, 2018). Esto exige adecuar la explicación a sus audiencias, distinguir entre información descriptiva y justificaciones que permitan evaluar la corrección normativa y procedimental, y evitar que la algoritmización sea refugio para la arbitrariedad, la opacidad y la dominación. La rendición de cuentas algorítmica debería responder a criterios de razón pública, pero requiere que los funcionarios públicos lo ejerzan primero (Binns, 2018) y que la ciudadanía participe, delibere y exija explicaciones y correcciones cuando las decisiones no responden a la razón pública, ejerciendo la libertad como no dominación (Pettit, 2004b). Así, se realizan ajustes o revierten efectos indebidos, se favorece a la ciudadanía y fortalece la democracia.

La explicación debe ser comprensible, evaluable y contestable por audiencias no técnicas (Binns, 2018). Más que exigir explicaciones exhaustivas de toda decisión automatizada, los estándares robustos concentran su fuerza en tres exigencias: a) la intervención humana significativa para evitar que el procesamiento automático sea

inmune a la responsabilidad; b) la posibilidad de impugnar y obtener revisión oportuna, con motivación suficiente y reparación del daño si lo hubiese; c) la información previa y posterior que delimite el alcance decisonal, sus criterios relevantes y sus efectos esperables, independientemente del grado de automatización del sistema (Aler et al., 2020; Almada, 2019; Binns, 2018; Lyons et al., 2021; Malgieri, 2019; Malgieri & Comandé, 2017; Ustun et al., 2019; Venkatasubramanian & Alfano, 2020; Wachter et al., 2017). Esta tríada es más realista y protectora que una promesa genérica de explicación, y alinea la práctica con los fines de no dominación al sostener vías de control que no dependen de la benevolencia del gobierno ni del proveedor tecnológico

La legitimidad de las decisiones mediadas por TIC requiere respuestas calibradas al riesgo y al impacto (Malgieri, 2019). Las garantías deben graduarse según la sensibilidad del ámbito, la magnitud de los efectos y la posibilidad de corrección ex post: una decisión de bajo riesgo puede satisfacerse con transparencia reforzada y registro de actividad, en cambio una decisión de alto impacto demanda evaluaciones de impacto, auditorías independientes periódicas, motivación densa, supervisión humana constante y acceso a recursos de revisión; asimismo, la contestabilidad y control humano significativo evitarían decisiones algorítmicas arbitrarias (Armeshi et al., 2014; Grimmelikhuijsen & Meijer, 2022; Hirsch et al., 2017; Vaccaro et al., 2019). Este ajuste reduce la exposición ciudadana a interferencias arbitrarias y traduce el principio de no dominación en reglas operables que refuerzan la legitimidad del ejercicio público en una democracia (Grimmelikhuijsen & Meijer, 2022; Pettit, 2004a).

Un elemento clave para la e-disputabilidad, además del acceso a la información, es la observabilidad regulada de los sistemas de recomendación y de priorización informativa, privados o públicos. En lo público es un requisito para sostener la dimensión contestataria en plataformas sociales digitales y sitios gubernamentales. Ver lo que otros están viendo habilita el escrutinio cívico, el periodismo y la auditoría académica, rompe asimetrías informativas y crea condiciones para identificar sesgos, prácticas de ocultamiento y efectos de silenciamiento o indebidos (Aytac, 2024; Leerssen, 2023), facilitando la disputabilidad.

Entiéndese observabilidad como el conjunto de prácticas y herramientas que permiten comprender de forma completa un sistema algorítmico en todo el ciclo de vida del sistema, integrando monitorización y explicabilidad (Tang & Mehrmann, 2025; Zhon, 2024), que involucra aspectos sociotécnicos más allá de la transparencia y la auditoría (Papaevangelou & Votta, 2025). En el ámbito público se refiere al seguimiento y explicabilidad de un sistema inteligente en todo su ciclo de uso, con participación de expertos independientes, funcionarios y ciudadanía. Esto permite conocer todo el funcionamiento algorítmico en tiempo real y en todo su contexto, proceso de la información, servicio y participación (Rieder & Hofmann, 2020; Leerssen, 2023); lo que es fundamental para la e-disputabilidad.

La observabilidad tiene una doble función:

La primera, técnico-administrativa: comprender integralmente los sistemas algorítmicos en todo su ciclo, no solo por los técnicos sino por funcionarios involucrados, idealmente bajo dirección de un órgano independiente. Esta comprensión incluye la implementación, las operaciones en curso, la detección automática de problemas y el análisis detallado de la causa raíz, garantizando el funcionamiento fiable, reducción de tiempos de detención de incidentes y aumento de la aceptación y confianza de las partes al conocer el contexto del comportamiento e impacto del sistema; logrando más legitimidad (Tang & Mehrmann, 2025).

La segunda, sociotécnica: no se limita al proceso técnico sino que observa el contexto, los resultados, los efectos y su relación con la regulación y prioriza la subjetividad, poniendo atención en la selectividad y las contingencias de la información o servicios, con base en la ampliación legislativa, institucional y financiera, lo que empodera a investigadores y sociedad civil, lo que favorece la creación colaborativa de conocimientos con atención en las necesidades de información de actores específicos; todo lo cual requiere institucionalidad y financiamiento (Leerssen, 2023; Papaevangelou & Votta, 2025; Rieder & Hofmann, 2020).

Estos dos aspectos permiten proponer una tercera función: la político-ciudadana. No se limita al seguimiento de expertos, profesionales, líderes cívicos o actores de gobernanza, sino que, basada en Pettit (1999, 2005, 2006), alcanza a los ciudadanos, quienes, con apoyo de las TIC, incluyendo a la inteligencia artificial (IA), pueden comprender mediante la observabilidad cómo funciona el sistema y por qué produce determinados resultados. Esta función orienta la explicabilidad a los ciudadanos para que puedan conocer, comprender, monitorear y deliberar sobre los servicios o decisiones automatizadas. Aunque la disputabilidad es posible con base a las dos primeras funciones, esta tercera función la hace integral, política y ciudadana.

Sin observabilidad, la disputa se reduce a impresiones individuales y la corrección es excepcional, erosionando la calidad del espacio público digital e imposibilitando la promesa republicana de control continuo del poder. Con observabilidad y explicabilidad, la e-disputabilidad puede ser posible y se garantiza la libertad como no dominación.

Los avances de los servicios digitales y la participación social y política en plataformas telemáticas sugieren concentrar los esfuerzos de e-disputabilidad en los puntos donde las decisiones afectan directamente a las personas usuarias, fortaleciendo registros, motivación y mecanismos de contestabilidad y deliberación que permitan corrección, reparación y mejora de servicios y espacios de participación. Siguiendo a Pettit (2005, 2006) y los avances, desafíos y debates sobre la IA en el sector público analizados por Van Noordt & Misuraca (2022), esto implica ajustar las salvaguardas legales e institucionales según la función de gobierno involucrada, para incrementar la efectividad del control ciudadano y reducir la dependencia arbitraria. La teoría, legislación y estudios empíricos convergen en esta dirección.

En ese sentido, la e-disputabilidad efectiva requiere información pública suficiente y de calidad, así como regulación que establezca salvaguardas normativo-institucionales ajustadas al riesgo, para habilitar la vigilancia activa de una ciudadanía monitorial y deliberativa. Esto incluye transparencia, observabilidad y explicabilidad, incluida la observabilidad regulada de infraestructuras digitales que median la participación social y política en plataformas digitales. Solo así los ciudadanos pueden evaluar y cuestionar decisiones, priorizando la intervención humana significativa y recursos de impugnación con plazos razonables.

Bajo estas condiciones, las tecnologías dejan de funcionar como atajo plebiscitario o caja negra tecnocrática para convertirse en medios que sostienen la libertad como no dominación, se somete la autoridad a la razón y promueve una orientación constante hacia el bien común, la ciudadanía activa y la calidad democrática tal como plantea la teoría republicana de Pettit (Pettit, 2004a, 2004b, 2005; Van den Hoven, 2005), lo cual exige condiciones para su efectividad:

Tabla 1. Condiciones para la e-disputabilidad efectiva

Condición clave	Qué exige en la práctica	Evidencia fuente	Indicadores operativos sugeridos	Riesgo si falta
Publicidad de procedimientos y trazabilidad documental.	Acceso a expedientes, motivos y criterios con registro verificable del ciclo de decisión.	Pettit (2005) y Van den Hoven (2005).	Expediente público con sellos de tiempo; bitácora de cambios; repositorio de motivos.	Imposibilidad de convertir el desacuerdo en revisión sustantiva.
Derechos de acceso a la información y libertades de pensamiento, opinión y expresión y de protección de bienes comunes.	Acceso a la información pública, legislación que los garantice y ciudadanía activa.	Fernández-Tapia (2024) y Pettit (2004a, 2004b, 2005, 2006, 2014).	Legislación que garantice los derechos de acceso a la información y libertades, espacios de participación democráticos y judiciales, y protección de bienes comunes. Mecanismos instituidos de e-disputabilidad para la deliberación y la apelación: consultivos, de deliberación y de apelación ex post.	Despolitización, ciudadanía pasiva y control digital público o privado (supervigilancia, panóptico, censura, cancelación).

Razón pública y explicabilidad orientada a audiencias.	Justificaciones comprensibles y sujetas a réplica, no meros listados técnicos.	Binns (2018) y Pettit (2004b).	Plantillas de motivación; sección de razones y evidencia; respuesta a objeciones.	Tecnificación opaca que encubre arbitrariedad.
Salvaguardas frente a automatización.	Intervención humana significativa; derecho a impugnar con motivación suficiente; información previa y posterior.	Malgieri (2019) y Wachter et al. (2017).	Registro de supervisor humano; acuse y resolución de impugnaciones; avisos de alcance y efectos.	Decisiones inapelables y responsabilidad difusa.
Calibración por riesgo e impacto.	Garantías graduadas según sensibilidad y efectos.	Grimmelikhuijsen & Meijer (2022) y Pettit (2004a).	Matriz de riesgo; evaluación de impacto; auditorías periódicas.	Sobrepotección o subprotección con mayor exposición a arbitrariedad.
Observabilidad regulada y no regulada.	Ver lo que otros están viendo para escrutinio cívico y académico, lo que implica observación ex ante y ex post la regulación de los sistemas de recomendación.	Leerssen (2023) y Rieder & Hofmann (2020).	Ventanas de transparencia; archivos de anuncios; API de auditoría, tablas y porcentajes de entradas, salidas e intervenciones, percepción de resultados, efectos y contextos; regulación de la observabilidad, a lo que llamamos observabilidad regulada (normas legales y no legales).	Asimetrías informativas, cancelación y silenciamiento difícil de detectar; prohibición en la sombra; que la regulación de la observabilidad limite y dificulte la observabilidad misma, al acotarse a lo que está regulado.
Enfoque en puntos de contacto con personas usuarias.	Priorizar salvaguardas donde las decisiones afectan directamente.	Van Noordt & Misuraca (2022) y Pettit (2005, 2014).	Listado de procesos de alto impacto; motivación reforzada; vías de apelación expeditas.	Dependencia arbitraria en servicios públicos y corrección tardía.
Tiempos razonables para corrección <i>ex post</i> .	Plazos claros para reclamar y obtener revisión imparcial.	Malgieri (2019) y Pettit (2005).	Calendario procedimental; métricas de tiempos de respuesta.	Erosión de la legitimidad de ejercicio y reparación inefectiva.

Nota: Elaboración propia con información de Aytac (2024), Binns (2018), Grimmelikhuijsen & Meijer (2022), Leerssen (2023), Malgieri (2019), Pettit (2004a, 2004b, 2005, 2014), Van den Hoven (2005), Van Noordt & Misuraca (2022), Wachter et al. (2017) y Fernández-Tapia (2024).

3.2 Riesgos de dominación en entornos digitales

Los entornos digitales reconfiguran la relación ciudadanía-autoridad, intensificando la dependencia y la posibilidad de interferencias arbitrarias. Un primer riesgo, intrínseco al uso de algoritmos en el sector público y plataformas, es la opacidad técnica y organizativa. Si los criterios que rigen decisiones y recomendaciones son inobservables e injustificables ante audiencias públicas, la ciudadanía es expuesta a interferencias cuyo origen y razonabilidad no pueden verificarse, vaciando de contenido la apelación y reduciendo la posibilidad de control no arbitrario, aún en sistemas altamente democráticos.

Los marcos jurídicos comparados han evolucionado hacia salvaguardas efectivas como la información previa y posterior, la posibilidad de impugnar y la intervención humana significativa, sin cuya protección el procesamiento automatizado se convierte en una caja negra que resiste la revisión pública y consolida decisiones inapelables, aun cuando existan obligaciones generales de transparencia informativa (Malgieri, 2019; Wachter et al., 2017).

Un segundo riesgo son los sesgos y la injusticia algorítmica, lo que pueden arraigar desigualdades estructurales en los datos, en la rotulación y en los procesos de validación, especialmente si no hay auditoría independiente. La exigencia republicana de ofrecer razones públicas (Pettit, 2004b) obliga a distinguir entre una explicación técnica y una justificación que permita al público y a las personas afectadas evaluar una corrección sustantiva y procedimental de la decisión. Cuando esta característica se omite, la ciudadanía pierde capacidad de interpelar de manera informada y la contestación es difícil que logre la corrección efectiva, lo que incrementaría la exposición a interferencias arbitrarias y a tratamientos desproporcionados sin vías reales de reparación (Binns, 2018; Pettit, 2004b).

Un tercer riesgo es abdicación de decisiones humanas en automatizadas, cayendo en dependabilidad algorítmica. Si la intervención humana es nominal o ritual, las organizaciones trasladan de facto su deber de motivar y de responder a razones públicas frente a los sistemas IA, cuyo funcionamiento carece de controles públicos suficientes. La gobernanza europea de la automatización ha insistido en requisitos de evaluación de impacto, trazabilidad y control humano significativo para evitar que la delegación en algoritmos diluya la responsabilidad pública y debilita la posibilidad de corrección *ex post*, lo que hace necesaria rendición de cuentas de los responsables (Grimmelikhuijsen & Meijer, 2022; Lazcoz & De Hert, 2023). Cuando tales requisitos no se cumplen se produce formas de dominación digital, generalmente implícitas: la persona afectada carece de interlocutor responsable y de un expediente inteligible para disputar la decisión, lo que contraviene la no arbitrariedad. El resultado es la normalización de la dominación y se aleja de la e-democracia y e-ciudadanía en términos republicanos, para constituir una e-democracia restringida o e-gobierno autoritario.

Un cuarto riesgo es el poder configurador de las plataformas y sus sistemas de recomendación sobre la visibilidad de contenidos, las agendas y la deliberación (Aytac, 2024). La falta de observabilidad regulada, transparencia y explicabilidad impide identificar patrones de silenciamiento, amplificación o segmentación que distorsionan la conversación pública y afectan la igualdad de voz. Cuando no es posible ver lo que otros están viendo, la contestación se fragmenta y pierde eficacia, ya que los diagnósticos quedan confinados a experiencias individuales; en cambio, la transparencia en los sistemas IA activa la vigilancia cívica y las correcciones informadas (Leerssen, 2023) que sustentan la dimensión contestataria de la democracia. La cancelación y censura en las plataformas y sin derecho a contestabilidad y deliberación, imposibilitan la e-disputabilidad, que en redes sociales ya es normalidad.

Otros riesgos derivan del carácter disciplinario de los algoritmos: estructuran incentivos, moldean conductas y orientan elecciones mediante modelos de control, puntajes y filtros que operan de manera silenciosa. Este poder disciplinario crea dependencias sutiles que no se manifiesta como interferencia directa, pero colocan a las personas en posiciones de desventajas sistemática frente a plataformas digitales que determinan oportunidades y tratos diferenciales (Mink, 2020).

En términos de Pettit (2006) producen control, sin mecanismos de justificación pública y apelación imparcial. Esto porque configuran exposiciones prolongadas a la voluntad de agentes que controlan el diseño e implementación de sistemas de IA sin contrapesos; además, dicho poder dirige y moldea el comportamiento, roles y decisiones individuales (Hoye & Monaghan, 2015; Mink, 2020), sociales y políticas (Aytac, 2024). Así, impiden una libertad justa, necesaria para el mundo complejo contemporáneo (Pettit, 2014). Esto produce dominación si no atiende los intereses ciudadanos (Hoye & Monaghan, 2015), constituyendo interferencia arbitraria de un agente sobre otro a través de algoritmos (O'Shea, 2015), con empresas privadas influyen en lo público (Aytac, 2024).

Otro riesgo es el diseño institucional insuficientemente calibrado (Grimmelikhuijsen y Meijer, 2022). En los países de Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE) y de América Latina las aplicaciones efectivas de IA en el sector público crece y se concentran en trámites, automatización de procesos, atención ciudadana mediante chatbots, gestión documental, vigilancia y análisis de datos; en menor medida en seguridad pública, migración y justicia; en contraste, en la formulación de políticas públicas, como deliberación normativa, diseño institucional o evaluación distributiva fueron marginales (Morales, 2024; OCDE, 2025). Esta utilización exige salvaguardar la legitimidad del gobierno algorítmico mediante múltiples acuerdos institucionales para garantizar el buen uso de los algoritmos, lo que hace necesario una gobernanza colaborativa responsable, con diseño institucional calibrado para garantizar la legitimidad algorítmica en el sector público (Grimmelikhuijsen & Meijer, 2022).

Así, sin salvaguardas éticas, legales y técnicas eficaces, no hay contrapesos a los algoritmos y sus usos no se ajustan al riesgo e impacto; en consecuencia, pueden generar sobreprotecciones ineficientes en ámbitos de bajo riesgo y lagunas de protección en procesos de alto impacto que afectan derechos (Van Noordt & Misuraca, 2022). El resultado sería riesgos altos de dominación desde los algoritmos (Aytac, 2024; Bannister & Canolly, 2020), por decisiones que pueden afectar vidas (Ustun et al., 2019). La solución de acuerdo con Van Noordt & Misuraca (2022) son las salvaguardas que maximicen confianza y legitimidad públicas sin asfixiar la innovación, la eficiencia y la

mejora en la administración digital.

Cuando el diseño no diferencia entre funciones y no establece umbrales claros de motivación, trazabilidad, supervisión humana y acceso expedito a recursos de contestabilidad, dirigen la conducta, interfiriendo en las decisiones arbitrariamente, anulando la libertad (Grimmelikhuijsen & Meijer, 2022; Van Noordt & Misuraca, 2022) y produciendo dominación privada y pública (Aytac, 2024; Hoye & Monaghan, 2015; Mink, 2020).

Estos riesgos revelan que la mediación tecnológica puede degradar la libertad como no dominación y no interferencia si no se garantizan observabilidad, transparencia, explicabilidad, justificación orientada a audiencias, intervención humana significativa, calibración por riesgo e impacto y vías reales de impugnación y corrección. La reducción de arbitrariedad en entornos digitales descansa en traducir la gramática republicana a reglas y prácticas que aseguren que toda interferencia se justifique con razones públicas mediante e-disputabilidad, condición sin la cual la dimensión contestataria pierde eficacia y legitimidad.

Tabla 2. Riesgos de dominación en entornos digitales y salvaguardas prioritarias.

Riesgo de dominación	Mecanismo de aparición	Señal de alerta en la práctica	Salvaguarda prioritaria	Teoría que lo sustenta
Opacidad técnica y organizacional.	Criterios de decisión y recomendación no observables ni justificables ante audiencias públicas.	Imposibilidad de reconstruir el expediente y los motivos que sustentan una decisión automatizada.	Información previa y posterior suficiente, intervención humana significativa y vía de impugnación con motivación.	Malgieri (2019) & Wachter et al. (2017).
Sesgos e injusticia algorítmica.	Datos y etiquetas que reproducen desigualdades, validaciones sin auditoría independiente.	Patrones de trato desigual sin explicación convincente y con respuestas puramente técnicas.	Justificación orientada a audiencias, auditorías independientes y corrección ex post con trazabilidad.	Binns (2018) & Pettit (2004b, 2014).
Abdicación de responsabilidades humanas.	Intervención humana nominal que no asume la motivación ni la respuesta a objeciones.	Respuestas administrativas que remiten a “la máquina” sin identificar responsable ni criterios.	Control humano significativo, evaluación de impacto, registro de decisiones y responsable identificable.	Grimmelikhuijsen & Meijer (2022), Lazcoz & de Hert (2023), Van Noordt & Misuraca (2022).
Poder configurador de plataformas.	Sistemas de recomendación que modulan visibilidad, agendas y clima deliberativo, sin observabilidad.	Dificultad para detectar silenciamiento o amplificación indebida y segmentación opaca.	Observabilidad regulada, ventanas de transparencia y acceso a datos para auditoría cívica y académica.	Aytac (2024), Leerssen (2023), Papaevangelou & Votta (2025).
Disciplinamiento algorítmico de conductas.	Modelos de riesgo, puntajes y filtros que orientan elecciones de modo silencioso.	Cambios sistemáticos de oportunidades con tratos diferenciales no justificados públicamente.	Publicidad de criterios, posibilidad de réplica y revisión imparcial con motivación suficiente.	Hoye & Monaghan (2015), Mink (2020), O’Shea (2015), Pettit (2006).
Diseño institucional no calibrado.	Salvaguardas que no diferencian funciones ni niveles de impacto.	Sobrerregulación en procesos menores y lagunas de protección en decisiones de alto impacto.	Calibración por riesgo e impacto, auditorías periódicas y umbrales claros de motivación y apelación.	Grimmelikhuijsen & Meijer (2022), Van Noordt & Misuraca (2022).

Nota: Elaboración propia con información de Aytac (2024), Binns (2018), Grimmelikhuijsen & Meijer (2022), Hoye & Monaghan (2015), Lazcoz & de Hert (2023), Leerssen (2023), Malgieri (2019), Mink (2020), O’Shea (2015), Papaevangelou & Votta (2025), Pettit (2014, 2006, 2004b) y Wachter et al. (2017).

3.3 Garantías institucionales y tecnológicas identificadas

Las garantías efectivas para sostener la e-disputabilidad se concentrarían en tres capas complementarias que tra-

ducen la libertad como no dominación a prácticas verificables:

3.3.1. *La justificación pública*

Combina transparencia activa, trazabilidad documental y motivación suficiente, planteada por Binns (2018). Esta incluye la publicidad activa que demanda de los gobiernos expongan de manera comprensible, proactiva y en formatos estandarizados; la información reforzada, que ofrece información pública; y de las decisiones de acuerdo con la ley, especialmente las que impactan en los derechos, ofreciendo explicaciones claras, contextualizadas y accesibles.

La exigencia de justificación incluye criterios que orientan las decisiones y la evidencia que las respalda, con registros verificables de cada paso del expediente y con una motivación susceptible de ser evaluada por audiencias públicas, no solo por especialistas técnicos. Esto supone, además, rendición de cuentas, explicabilidad y transparencia. En la propuesta de la e-disputabilidad, con base a Pettit (2004b, 2005): la exigencia de “justificación razonada”, integra los niveles anteriores y no solo la explicación, sino que sea coherente, comprensible, democrática e impugnabile, fundada en razones públicas, evaluables y legítimas.

En la justificación razonada, la trazabilidad convierte la publicidad en una secuencia auditable que permite reconstruir qué se decidió, cuándo se decidió y por qué se decidió. Esto habilita la contestación informada y reduce la discrecionalidad inmune a control. La transparencia expone proactivamente lo que hace y cómo funciona el gobierno algorítmico. La explicabilidad traduce todo el ciclo del sistema inteligente comprensible a usuarios y ciudadanos. La rendición de cuentas implica responsabilidades y consecuencias de los que diseñan y usan los sistemas IA públicos, así como mecanismos de control, corrección y sanción. La contestabilidad garantiza el derecho y la capacidad de cuestionar, impugnar y solicitar la revisión de una decisión automatizada para revertirla. La deliberación abre la participación en la definición de criterios y valores públicos, fomentando el debate ciudadano y la supervisión de los algoritmos. La observabilidad permite una visión integral y contextual.

Esta capa conecta con la exigencia republicana de someter la autoridad a razones públicas y con la noción de evaluaciones compartidas como estándar de aceptabilidad; al mismo tiempo que alinea la explicabilidad con sus destinatarios y evita que la explicación se reduzca a inventarios técnicos sin valor justificatorio –e inclusive arbitrarios–, asegurando así el ejercicio de la libertad como no dominación, siguiendo la perspectiva de Pettit (2004b, 2005).

3.3.2. *Las salvaguardas procesales específicas para decisiones mediadas por tecnologías*

Esta segunda capa se fundamenta en la posibilidad de impugnar y obtener correcciones oportunas. En lugar de apostar a un derecho absoluto a la explicabilidad técnica, la literatura y el derecho comparado convergen en un trípode de garantías más realista: a) intervención humana significativa para que la automatización no elimine o debilite la responsabilidad y asegure un interlocutor que pueda responder a razones; b) contestabilidad como derecho a impugnar con motivación suficiente, para activar vías de revisión imparciales cuando se acredita arbitrariedad o error, con una interpretación pro-persona y una legislación evolutiva que no deje lagunas que evite la protección; c) información previa y posterior que delimita los alcances, criterios y efectos esperables de la decisión, de modo que la persona afectada comprenda el proceso y pueda activar la corrección ex post (Malgieri, 2019; Wachter et al., 2017). Esto constituye una estructura de protección para enfrentar las cajas negras tecnocráticas y garantizar el control sobre decisiones automatizadas arbitrarias.

3.3.3. *Regulación e institucionalidad*

La tercera capa es regulatoria e institucional y consiste en calibrar las garantías según nivel de riesgo e impacto, además de asegurar observabilidad de las infraestructuras que median la esfera pública. La respuesta calibrada se expresa en umbrales diferenciados de motivación, supervisión humana, evaluación de impacto y audito-

rías periódicas independientes, de manera que procesos de bajo riesgo no queden sobreprotegidos y decisiones de alto impacto no queden subprotegidas (Malgieri, 2019; Van Noordt & Misuraca, 2022; Watcher et al., 2017). Se considera que se debe priorizar esta densidad de salvaguardas (técnicas, legales, éticas e institucionales) en puntos de contacto donde las decisiones afectan directamente a personas usuarias, con especial atención a colectivos en situación de vulnerabilidad (Grimmelikhuijsen & Meijer, 2022; Van Noordt & Misuraca, 2022). Esta misma lógica de calibración se extiende a los sistemas de recomendación y de priorización informativa, en los que la observabilidad regulada permite ver lo que otros están viendo y habilita el escrutinio cívico, periodístico y académico, condición necesaria para mantener la dimensión contestataria en plataformas y para detectar silenciamientos, amplificaciones indebidas y sesgos estructurales que distorsionan la deliberación pública (Leerssen, 2023; Papaevangelou & Votta, 2025). Esto para prevenir la modulación de comportamiento de las personas, de las ciudadanías y democracias.

Tabla 3. Capas de garantías institucionales y tecnológicas para la e-disputabilidad

Capa	Garantía principal	Qué implica en la práctica	Evidencia fuente	Mecanismos operativos sugeridos	Resultado esperado
Publicidad reforzada.	Transparencia activa; trazabilidad; motivación suficiente.	Exponer criterios y evidencia de la decisión; registrar cada paso del expediente con sellos de tiempo; justificar en lenguaje accesible.	Binns (2018) y Pettit (2004b, 2005).	Repositorios de motivos; bitácoras de cambios; plantillas de motivación orientadas a audiencias.	Contestación informada y reducción de discrecionalidad opaca.
Salvaguardas procesales para decisiones mediadas por tecnología.	Intervención humana significativa; derecho a impugnar; información previa y posterior.	Identificar responsable humano; describir alcance, criterios y efectos; ofrecer revisión imparcial con tiempos razonables.	Malgieri, (2019), Wachter et al. (2017).	Registro de supervisor humano; acuses y resoluciones de impugnaciones; avisos comprensibles antes y después de decidir.	Corrección ex post efectiva y responsabilidad no diluida.
Calibración institucional por riesgo e impacto.	Umbral diferenciados de motivación, supervisión, evaluación y auditoría.	Ajustar exigencias según sensibilidad y efectos; priorizar puntos de contacto con personas usuarias.	Grimmelikhuijsen & Meijer (2022), Van Noordt & Misuraca (2022).	Matriz de riesgo; evaluaciones de impacto; auditorías periódicas independientes; refuerzo en procesos de alto impacto.	Protección proporcional y uso eficiente de recursos.
Observabilidad de infraestructuras digitales que median la esfera pública (observabilidad de plataformas).	Ventanas de transparencia y acceso a datos para escrutinio.	Permitir ver lo que otros están viendo; habilitar auditoría cívica, periodística y académica.	Leerssen (2023), Rieder & Hofmann (2020).	Bibliotecas de anuncios; paneles de transparencia digital; API de auditoría.	Detección de sesgos, silenciamientos y amplificaciones indebidas.
Anclaje republicano de la justificación.	Razón pública y evaluaciones compartidas.	Ofrecer razones sujetas a réplica que superen la arbitrariedad y orienten al bien común.	Pettit (2004a, 2005), Van den Hoven (2005).	Respuestas a objeciones; sesiones de réplica documentadas; criterios públicos de aceptabilidad	Legitimidad de ejercicio y control no arbitrario y continuo.

Nota: Elaboración propia con información de Binns (2018), Grimmelikhuijsen & Meijer (2022), Malgieri (2019), Pettit (2004a, 2004b, 2005), Van den Hoven (2005), Wachter et al. (2017) y Leerssen (2023).

Estas capas se integran en un andamiaje que materializa la doble dimensión de la democracia de Pettit. La autorización electoral conserva su centralidad, pero la legitimidad de ejercicio descansa en democracias contestatarias que garantizan la información suficiente, razones públicas, intervención humana significativa y disputabilidad, esta última que se realiza mediante la deliberación y la contestabilidad –vías reales de apelación en lapsos razona-

bles-. Asimismo, posibilita una ciudadanía monitorial (Deuze, 2008; Graeff, 2019; Schudson, 1998) y contestataria (Jiménez-Sánchez, 2024; Pérez, 2019; Siim & Squires, 2007), la que exige soportes informacionales para convertir la vigilancia en corrección de los procedimientos que beneficien a los ciudadanos; lo cual exige que la arquitectura tecnológica incorpore ventanas de transparencia, registros accesibles y mecanismos de auditoría que faciliten la réplica razonada y la revisión imparcial. Así, el bien común se sostiene en pruebas públicas de aceptabilidad y la no dominación deja de ser aspiración retórica para convertirse en prácticas estables que reducen la arbitrariedad frente a voluntades estatales, particulares o corporativas en los entornos digitalizados (Pettit, 2004a, 2005; Van den Hoven, 2005).

4. DISCUSIÓN

4.1 *No dominación y práctica democrática en entornos digitales*

La clave republicana de la libertad como no dominación reubica el examen de la democracia en el terreno de relaciones de dependencia arbitraria y de las condiciones bajo las cuales una interferencia puede considerarse no arbitraria, justificada. En Pettit, la ciudadanía es libre no solo por no interferencia, sino por no someterse a voluntad ajena arbitraria, sin controles públicos razonables, y si genera daño pueda defenderse con razones accesibles, sujetas a deliberación, contestabilidad y revisión imparcial. Esta concepción exige que las instituciones desincentiven la arbitrariedad mediante el imperio de la ley, publicidad de motivos y de foros contestatarios que funcionen antes, durante y después de la decisión.

La mediación tecnológica no cambia el núcleo normativo de este esquema, pero reconfigura su campo de aplicación al introducir nuevas asimetrías de información, libertad y poder (Mink, 2020). Proceso en el cual se crean capas de complejidad opaca y desplaza parte de la agencia pública a infraestructuras algorítmicas, poniendo en riesgo los derechos de libertad positiva y negativa. En ese sentido, el entorno digital puede ensanchar la esfera pública favoreciendo una ciudadanía activa y catalizar la vigilancia cívica, pero también puede limitarla mediante vigilancia y control social, modulación y direccionamiento del comportamiento, así como de decisiones inobservables, inaudibles y no transparentes que impiden la rendición de cuentas, la participación libre y la disputabilidad. La caja negra, la vigilancia y direccionamiento algorítmico producirían decisiones arbitrarias y dominación sin violencia (Mink, 2020), todo lo cual limitaría y debilitaría la ciudadanía y la democracia.

El republicanismo obliga a traducir la participación en garantías verificables que hagan trazable el expediente de las decisiones, que obliguen a ofrecer motivaciones comprensibles y que aseguren vías de apelación oportunas. Solo así la dimensión contestataria serviría de contención a la discrecionalidad y opacidad algorítmica en la democracia y administración pública, siguiendo el planteamiento de Pettit, (2004a, 2004b, 2005, 2006). Mink (2020) sugiere la existencia de una micro-dominación algorítmica en la toma de decisiones, frente a la cual es necesaria resistencia como antipoder, que empodere a los individuos y garantice la democratización del sistema. Aytac (2024), por su parte, encuentra que las empresas telemáticas al dictar parcialmente los términos de la participación política y controlar el discurso político, producen dominación sobre los ciudadanos, cuyas decisiones no son libres. Por lo tanto, es imprescindible un andamiaje legal, institucional y tecnológico que corrija tal situación y limite el control total y la dominación algorítmica.

En el contexto descrito, siguiendo a Pettit, la participación es democrática cuando está vinculada a instituciones que exigen razones públicas y que permiten subvertir la vigilancia y control público y privado que violenten derechos. La democracia sería fortalecida digitalmente con la ciudadanía monitorial, contestataria y activa, habilitada por salvaguardas éticas, legales y técnicas que habiliten la e-disputabilidad. Así la ciudadanía no solo monitorea, sino también delibera, cuestiona e impugna procesos y decisiones para rectificar y/o corregir cuando causa daños: una ciudadanía monitorial-contestataria. Esto se realiza en relación con la policy y con la polity, lo que describe Subirats (2002) para la e-democracia.

La ciudadanía monitorial implica acceso y recolección de información sobre un problema público o para mejorar la comunidad o justicia (Graeff, 2019), analizando variedad de temas y fines sobre los cuales participan como acción permanente, no temporal como son lo electoral y el voluntariado (Schudson, 1998). Articulada a las TIC, principalmente Internet, convierte al ciudadano en monitor y participativo, pero individualizante (Deuze, 2008). La ciudadanía contestaria puede entenderse como: a) protesta frente al poder de gobierno (Jiménez-Sánchez, 2024); b) “acciones que cuestionan, critican y desafían el poder y se inscriben dentro de un ámbito, cuando menos, ‘alegal’” (Pérez, 2019, p. 16); c) espacio de disputa y objeción al poder para ser incluidos (Siim & Squires, 2007), donde individuos y grupos cuestionan las políticas gubernamentales en las instituciones o en las calles, con base a evaluaciones compartidas y justificaciones razonadas (Pettit, 2004a). Son complementarias, e implican disputabilidad, negociación y contestabilidad. Desde el republicanismo es central un entramado institucional que lo hace posible, bajo el imperio de la ley y equilibrio individuo-comunidad política.

A partir de estas dos nociones planteamos la ciudadanía monitorial-contestaria como parte de la e-democracia y e-disputabilidad, que integra a ciudadanos y ciudadanas empoderados, que transitan de una ciudadanía pasiva a una activa, alimentada por el acceso pleno a la información (general y pública), mediada por la razón pública, la deliberación y la contestabilidad, en una regulación ampliada (salvaguardas) que permite la auditabilidad, transparencia, observabilidad y rendición de cuentas algorítmicas. Así se aleja a la algocracia arbitraria y fortalece una democracia contestataria mediante monitoreo y contestación crítica, deliberativa y rectificadora, en el marco de la libertad como no dominación.

En esta ciudadanía, transparencia activa y trazabilidad documental dejan de ser virtudes administrativas para convertirse en condiciones de libertad, porque impiden que los actores públicos y privados se refugien en la opacidad técnico-organizacional. Así, la cultura cívica, que Pettit asocia a las evaluaciones compartidas, se refuerza con infraestructuras digitales que sostienen las pruebas públicas de aceptabilidad de las decisiones, vinculando aspectos tecnológicos, legales, organizacionales y políticos. Sin embargo, si las pruebas técnico-administrativas no pueden realizarse por falta de datos, no hay registro de cambios o la motivación usa lenguaje ininteligible para las audiencias relevantes, se debilita el control ciudadano sobre los procesos administrativos o políticos y la no dominación resulta en ideal retórico sin consecuencias sustantivas en los sitios gubernamentales y en las plataformas, alejándose de la democracia contestataria de Pettit (2002) y Van den Hoven (2005), lo que implica deliberación, oposición, contestación y nuevas normas (Aytac, 2024).

La propuesta de Pettit tiene doble funcionalidad: a) despolitizar las reglas generales, controles de legalidad y diseño institucional para impedir que preferencias particulares se impongan arbitrariamente, y b) repolitizar la democracia al habilitar la disputabilidad, que obliga a las autoridades a dar razones, escuchar objeciones y corregir cuando la arbitrariedad se acredita. Esto, en el entorno digital requiere protocolos de información previa y posterior, formatos de motivación orientados a audiencias y rutas de revisión efectiva, no simbólica. Sin estos mecanismos los algoritmos adquieren dominio (Mink, 2020) y se impone la arbitrariedad.

En clave republicana, la autoridad no solo obedece la ley, sino que institucionaliza como deber “actuar con base en la razón pública”. La ciudadanía no solo participa, sino que se reconoce como agente que disputa en lo administrativo y lo político. Esta reciprocidad favorece que la mediación tecnológica sirva a la libertad y al bien común, en lugar de colonizarla con dependencias que erosionan la igualdad de voz, a la vez que se orienta al bien común, mediados por sistemas algorítmicos. Solo así se constituye la democracia contestaria de Pettit (2004a, 2004b, 2005, 2006) y, con ella, la e-disputabilidad.

4.2 Salvaguardas alternativas, transparencia y observabilidad

Las salvaguardas tienen diversos debates: explicabilidad total frente a explicabilidad flexible; transparencia versus observabilidad; automatización inteligente con intervención humana; libertad negativa con libertad positiva. Se suma a la libertad como interferencia, la libertad como no dominación, que no son antagonistas sino complemen-

tarias: la primera es débil e incompleta, la segunda fuerte y plena, pues puede existir dominación sin interferencia directa. Las salvaguardas legal-institucionales buscan precisamente evitar la dominación, pero solo pueden hacerlo si se apoyan en las capacidades efectivas que provee la libertad positiva.

La investigación jurídica y técnica advierten que las explicaciones exhaustivas y universales pueden resultar inoperantes o derivar en cumplimiento formal. El riesgo mayor es que la legitimidad obstaculice la innovación y aprovechamiento tecnológico que hacen más efectivo el e-gobierno. En contraste, la práctica comparada demuestra convergencia de un conjunto de salvaguardas, que actuando conjuntamente aseguran más protección a las personas y preservan el horizonte republicano de control no arbitrario y la libertad como no dominación.

La primera salvaguarda relevante es la participación humana significativa, que no puede reducirse a un aval ritual. Exige presencia responsable en el diseño, supervisión y resolución de objeciones, con autoridad efectiva para modular, suspender o revertir los efectos de la decisión automatizada. Esta intervención reinyecta responsabilidad en las cadenas algorítmicas y garantiza la existencia de un interlocutor capaz de monitorear y plantear la decisión en términos comprensibles para las audiencias. La segunda es la contestabilidad, el derecho a impugnar ante instancias imparciales, con plazos razonables y la obligación de ofrecer respuestas fundadas y motivadas. La tercera es la información previa y posterior: que delimita el alcance, los criterios y los efectos esperados de la decisión, de modo que los afectados comprendan cómo se evaluará su caso y cuáles son los elementos susceptibles de controversia. Cuando se aplican coordinadamente, sustituyen la opacidad de la “caja negra” por un régimen de justificación pública auditable, transparente y observable que vincula la legitimidad del ejercicio de poder a la posibilidad de revisión *ex post* (Malgieri, 2019; Wachter et al., 2017) vía la e-disputabilidad, en dos frentes: la deliberación y la contestabilidad.

Binns (2018) aclara que explicar no debe limitarse a detallar aspectos técnicos, sino a ofrecer razones pertinentes para las audiencias involucradas: ciudadanos y electores algorítmicos. Esto exige distinguir entre lo que deben comprender las personas directamente afectadas, lo que requiere la comunidad técnica y lo que necesitan los ciudadanos para poder someter la decisión a escrutinio. Estas explicaciones que responde a esa diversidad de audiencias no se sitúan por encima de las evaluaciones compartidas de Pettit, porque están sometidas a una deliberación crítica inteligible y a una contestabilidad fundada, basadas en razones públicas que distinguen entre creencias compartidas y no compartidas (Bings, 2018). En cambio, si las explicaciones se reducen a inventarios de pasos o glosarios de términos, la transparencia es limitada, dejando intacta la posibilidad de interferencias arbitrarias y se anula la disputa pública, con el consiguiente deterioro de la confianza y del aprendizaje institucional (Binns, 2018; Leersen, 2023). Esta perspectiva se articula en tres ejes centrales de Pettit (2004a, 2004b, 2005, 2006): disputabilidad, contestación y libertad como no dominación.

El requisito adicional es calibrar las salvaguardas según riesgo e impacto. Un estudio de 250 casos en la Unión Europea muestra que la mayoría de aplicaciones gubernamentales de IA se ubica en provisión de servicios y gestión interna, mientras que los usos directos o indirectos en políticas públicas son todavía escasos (Van Noordt & Misuraca, 2022), pero crece sostenidamente su uso en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la administración pública (Giest & Grinmelikhuijsen, 2020; Meijer & Grinmelikhuijsen, 2020). Este aumento implica priorizar la protección ciudadana, pues las decisiones públicas algorítmicas pueden vulnerar la privacidad, los derechos humanos, otros valores públicos, la confianza y la equidad procesal, debido a: a) los algoritmos pueden evadir la ley, b) son desarrollados por técnicos con poco conocimiento jurídico; c) requisitos legales ambiguos; d) falta de controles y contrapesos a las decisiones automatizadas porque son invisibles a los tomadores de decisiones y órganos de control; g) falta de transparencia algorítmica: técnica, organizacional -políticas y salvaguardas de cómo se utilizan y desarrollan los algoritmos organizacionalmente- y ausencia de supervisión política (falta de capacidades de los políticos); h) difuminación de la responsabilidad decisional; i) ausencia de participación ciudadana; j) propiedad comercial que impide revelar códigos o modelos (Grimmelikhuijsen & Meijer, 2022); y k) impactos desproporcionados a grupos desfavorecidos e imprecisiones predictivas (Giest & Samuels, 2020, citados en Giest & Grinmelikhuijsen, 2020, p. 410).

No obstante, estos riesgos pueden ser superados mediante la algoritmización calibrada y responsable y sujeta a rendición de cuentas, donde la transparencia es clave. Para Meijer y Grimmelikhuisen (2020), la calibración debe aplicarse de forma contextualizada en los tres niveles de gobierno: macro (nacional), meso (estatal o provincial) y micro (municipal) (Giest & Grimmelikhuisen, 2020). La calibración de la algoritmización no solo podría distribuir racionalmente los recursos de control, sino que convierte el ideal republicano en un criterio operativo para priorizar la protección allí donde la dominación es más probable y dañina. Esta proporcionalidad fortalece la legitimidad de ejercicio al alinear los recursos institucionales con los ámbitos donde la exposición a la voluntad arbitraria es más intensa y, por tanto, donde el deber de justificar, disputar y corregir es más apremiante.

4.3 Implicaciones para México y América Latina

La traslación de este enfoque a América Latina exige dos diagnósticos simultáneos:

a) El incremento de capacidades digitales no garantiza mejorar los estándares de libertad como no dominación y la libertad como no interferencia. La realidad actual latinoamericana en los espacios digitales ha generado aumento de la deliberación en el presente siglo, pero no existen reglas diseñadas para efectos de participación política en línea y los servicios digitales no ofrecen espacios de observabilidad ni contestabilidad. En este contexto es más probable procesos de e-dominación digital, como los analizados por Mink (2020); en consecuencia, la e-disputabilidad es limitada o ausente. Asimismo, los portales, las consultas y los mecanismos de reporte, así como la participación en redes sociales, requieren de procedimientos de motivación, expedientes trazables y autoridades revisoras que operen en plazos razonables, como también de observabilidad en sus tres dimensiones: técnica, administrativa y política, para que pueda ejercerse la disputabilidad plenamente.

b) La región enfrenta una triple asimetría: i) desigualdades socioeconómicas que limitan el acceso y la agencia digital, ii) concentraciones de poder técnico en proveedores públicos y privados que median decisiones, visibilidad informativa y comportamientos políticos; y iii) brecha digital de calidad de uso y apropiación, que impide una e-ciudadanía integral y crítica.

Frente a esa triple asimetría, el estándar republicano demanda: a) una política de información y de justificación que reduzca barreras de acceso e información, y proteja a los colectivos especialmente vulnerables –personas pobres, usuarios de servicios sociales y poblaciones sujetas a evaluación por modelos de riesgo en ámbitos en salud, educación, empleo o seguridad–; y b) fortalecimiento de la ciudadanía activa, la disputabilidad y la razón pública (Pettit, 2004a, 2005, 2006, 2014; Van den Hoven, 2005). Por esto y la situación de Latinoamérica, el reto es mayor, lo que hace a la teoría republicana pertinente y de aplicación urgente: los gobiernos deben incorporarla como criterio normativo en el diseño institucional y la gobernanza digital.

Las implicaciones institucionales se despliegan en tres frentes:

Frente normativo. Tipificar obligaciones de motivación accesible y de trazabilidad que permitan reconstruir el ciclo de decisión, definir estándares de intervención humana significativa y establecer rutas de impugnación con plazos razonables para ser resueltos. No basta implementar auditorías o transparencia algorítmicas, sino que se requiere observabilidad en tres niveles: técnico-administrativo, sociotécnico y político-ciudadano. La experiencia europea para explicar decisiones automatizadas sugiere centrar la protección en salvaguardas exigibles, auditables y observables, no en declaraciones genéricas de implementación difusa, lo que facilita la rendición de cuentas y disputabilidad, en clave democrática-republicana.

Frente organizacional y de capacidades institucionales. Las agencias públicas requieren unidades con competencia para acompañar el diseño y la supervisión de sistemas, garantizar que las explicaciones se dirijan a las audiencias correctas en todo lo que no corresponda a las creencias y evaluaciones compartidas, y verificar que la información

previa y posterior cumpla su función protectora, garantizando de esta forma la e-disputabilidad.

A la luz de la experiencia europea resulta necesario que los estándares incorporen un enfoque democrático republicano que, además de la libertad como no interferencia, integre la libertad como no dominación en el ciberespacio. Ello implica no solo fortalecer las capacidades internas, sino también establecer un organismo independiente de observabilidad, encargado de implementar y vigilar el cumplimiento de los tres niveles de observabilidad – técnico-administrativo, sociotécnico y político-ciudadano–, una vez que sean legislados.

Frente de gobernanza digital. La observabilidad de los sistemas de recomendación y servicios gubernamentales debe habilitar, con garantías de privacidad, la investigación independiente y la auditoría cívica, yendo más allá de la transparencia. Esto, para que en el e-gobierno la observabilidad y la e-disputabilidad (como deliberación y contestabilidad) puedan ejercerse efectivamente y no queden a merced de decisiones arbitrarias o aplicaciones que modulan su comportamiento produciendo dominación en el sentido que plantea Mink (2020).

Estas tres frentes, al entrelazarse, permiten que la representación resultante de la participación electoral conviva con monitoreo y deliberación en el gobierno, con base en la razón pública para que la e-disputabilidad republicana se sostenga en prácticas verificables y no en listas técnicas o aplicaciones tecnológicas de monitoreo sin intervención humana. Todo esto basado en los planteamientos de Pettit (2004a, 2004b, 2005, 2006, 2022), Wachter et al., (2017), Malgieri (2019) y Leerssen (2023). Acciones no solo institucionales, sino en las calles (Pettit, 2004a), aunque el presente estudio se centra en la acción contestataria institucional.

En Latinoamérica debe priorizarse los puntos de contacto con los ciudadanos y los ámbitos de alto impacto, donde la ausencia de información, motivación comprensible y reparación oportuna incrementa las brechas de poder y la probabilidad de arbitrariedades y dominación. En esos procesos, la intervención humana significativa -de funcionarios y ciudadanos-, la trazabilidad, transparencia, observabilidad y derecho a la contestabilidad no son costos administrativos, sino garantías de libertad y democracia.

Entonces, la democracia contestataria, por un lado, cobra vida cuando las instituciones escuchan objeciones y corrigen con base en expedientes inteligibles a partir de participación real de los ciudadanos mediante una ciudadanía digital monitorial-contestataria y la e-disputabilidad. Por otro lado, la democracia electoral se robustece con una ciudadanía informada, empoderada y con capacidad de disputar. Acciones que fortalecen la ciudadanía porque, en la práctica, los ciudadanos reconocen que su acción incide los actores políticos y en las políticas públicas, y garantizan no solo la libertad como no interferencia, sino como no denominación.

Este equilibrio es lo que la teoría de Pettit propone como horizonte, y es también el que las experiencias contemporáneas de participación digital presuponen como condición de legitimidad de ejercicio en sociedades plurales y desiguales, las que exigen razones públicas a la altura de sus desafíos (Aytac, 2024; Harto de Vera, 2006; Leerssen, 2023; Pettit, 2004a, 2004b, 2005; Van Noordt & Misuraca, 2022). De este modo, se garantiza la e-disputabilidad, se promueve una ciudadanía activa y se fortalece la democracia frente a los algoritmos, previniendo la dominación algorítmica y el tránsito a tecnocracias autoritarias. Asimismo, frente al tránsito de e-gobierno al gobierno algorítmico (Grimmelikhuijsen & Meijer, 2022) se hace indispensable que la democracia digital se realice mediante la ciudadanía digital monitorial-contestataria o algorítmica monitorial-contestataria.

5. CONCLUSIONES

En el marco de la teoría democrática republicana de Pettit, la e-disputabilidad es una exigencia en las democracias contemporáneas y para garantizar la libertad como no dominación, que debe constituir un estándar normativo exigente y útil para evaluar y orientar la democracia y ciudadanía en entornos digitales. El argumento central es claro: una democracia es compatible con la libertad si se controla al poder y se obliga a justificar con la razón pública en foros o espacios de contestación capaces de lograr correcciones oportunas y/o reorientación de las políticas

cuando no se ajusten al bien común y el respeto de los derechos ciudadanos establecidos. La mediación tecnológica no altera ese núcleo, pero introduce condiciones que pueden tanto fortalecer como degradar a la democracia.

En las democracias y en particular en el gobierno digital, partiendo de la respuesta liberal no se ha logrado aportar soluciones en este sentido, más allá de sacralizar la transparencia como criterio de gobierno (Mink, 2020), lo que se extiende al campo digital sin lograr mejoras sustantivas y más democratización. En contraste, desde el republicanismo se fortalecería al facilitar la publicidad reforzada de motivos, la trazabilidad y la vigilancia cívica informada; evitando o superando el debilitamiento que sucede cuando se crean zonas opacas donde se consolidan decisiones inapelables o modulaciones invisibles que alteran la igualdad de voz, como sucede con las TIC, frente a lo cual desde el liberalismo se ha respondido y se está respondiendo con auditabilidad, transparencia y códigos de ética no vinculantes, lo cual puede incrementar la opacidad y abrir las puertas a autoritarismos basados en los algoritmos.

La perspectiva de Pettit ofrece criterios operativos que pueden traducirse en prácticas verificables y visibilizar las arbitrariedades y acciones de dominación de las decisiones públicas sobre los ciudadanos. Desde su propuesta, la dimensión electoral origina y legitima el poder y la dimensión contestataria asegura el ejercicio del gobierno y administración pública en condiciones de no arbitrariedad, lo que logra conjugar la libertad negativa (no interferencia y no dominación) con la positiva (monitoreo, contestación, disputabilidad). Solo la conjunción de las dos libertades reduce la exposición de las personas a la voluntad arbitraria ajena y sostiene al bien común como resultado de evaluaciones compartidas y abiertas al escrutinio, a partir de dos mecanismos operativos: deliberación y contestabilidad.

Se observa que el valor de la participación digital depende de su anclaje en circuitos de justificación, disputabilidad, corrección. La ciudadanía monitorial-contestataria requiere de información suficiente y procedimientos accesibles para transformar el desacuerdo o el daño en revisión sustantiva que incluye reparación del daño si lo hubiera. Asimismo, sin publicidad reforzada y sin trazabilidad documental, la transparencia se reduce a una expresión sin efectos y la deliberación se vacía de contenido práctico. Además, es necesario trascender la transparencia incorporando la razón justificada en el marco de la observabilidad en tres niveles: técnico-administrativo, sociotécnico y político-ciudadano.

Así, si las instituciones documentan motivos, criterios y expedientes; ofrecen motivaciones orientadas a audiencias y crean las condiciones y espacios de deliberación y contestabilidad, que hacen que la contestación no sea un gesto simbólico o de buena fe pública, sino una ruta de mejora continua de decisiones y políticas, con intervención de las partes interesadas y de la ciudadanía. Bajo este modelo, el entorno digital facilita una mejor administración pública y participación política, donde la libertad como no interferencia y no dominación cumplen su verdadera función, al ampliarse las capacidades de vigilancia de los ciudadanos sobre el Estado y hacerse operativa la prueba pública de aceptabilidad mediante la disputabilidad.

El análisis del debate jurídico y técnico sobre decisiones automatizadas confirma que la insistencia en un derecho absoluto a la explicación ha cedido paso a salvaguardas más realistas y protectoras. Sin embargo, también muestran los límites de la transparencia y la auditabilidad, por lo que es importante la observabilidad democrática, que permita la intervención humana en niveles diferentes: técnico-administrativo, sociotécnico y político-ciudadano. Esta intervención humana significativa hace posible impugnar con motivación suficiente, que, sumada a la información previa y posterior, protege mejor a las personas afectadas y garantiza la responsabilidad institucional, fortaleciendo a la democracia.

Esta arquitectura es una alternativa a la caja negra de la IA y hace posible la rendición de cuentas con mecanismos auditables. La observabilidad en sus tres niveles abre los espacios de participación humana efectiva, garantizando que la auditoría y transparencia no queden como mecanismos vacíos que resuelven poco o solo legitiman al sistema algorítmico, a la vez que garantizan la no dominación. Estos elementos, integrados a la gramática republicana, convierte la exigencia de razones públicas en obligaciones concretas y medibles que pueden discutirse en foros

imparciales, dando lugar a la justificación razonada y e-disputabilidad. En términos de Pettit, las salvaguardas constituyen la base legal-ética-técnica-institucional que dirige la acción pública, a la vez que desplazan la decisión desde la mera voluntad del agente hacia razones que cualquier persona que participe pueda reconocer como justificables, incluso en presencia de conflictos ya que se convierten en desacuerdos razonables.

La legitimidad del ejercicio no se garantiza con una única receta. La evidencia sugiere calibrar las garantías según riesgo e impacto, intensificando obligaciones de motivación, supervisión, evaluación y auditoria en procesos de alto impacto, y priorizando puntos de contacto donde las decisiones afectan de modo directo a personas usuarias. Esta proporcionalidad no relativiza el ideal de libertad como no dominación, sino que lo operacionaliza de manera prudente, evitando la sobreprotección ineficiente y las lagunas o falta de protección en ámbitos críticos. Este proceso se refuerza con la observabilidad regulada de sistemas de recomendación y de sitios gubernamentales, con priorización informativa de acuerdo con cada nivel –técnico-administrativo, sociotécnico y político-ciudadano– para hacer operativo y sostener en el tiempo la dimensión contestataria. Esto es así porque se habilita la deliberación y escrutinio cívico, periodístico y académico, que detecta y evita sesgos, silenciamientos, censuras, cancelación, direccionamiento y modulación de comportamientos, y amplificaciones indebidas que abren las puertas a la arbitrariedad, interferencia y dominación en las decisiones públicas. Sin estas ventanas de observabilidad, la disputa se fragmenta y pierde eficacia, con el consecuente deterioro de la conversación pública, la confianza institucional y la imposibilidad de la disputabilidad.

En un balance regional se ofrecen un panorama general sobre México y América Latina. La prioridad es densificar garantías o salvaguardas en los aspectos que son críticos y los efectos son inmediatos. Esto revela la necesidad de reforzar motivaciones comprensibles, plazos razonables de revisión y trazabilidad robusta en servicios y procedimientos que deciden sobre derechos y beneficios. La meta debe ser doble: por una parte, consolidar obligaciones de información y de intervención humana que impida abdicar responsabilidades en cadenas automatizadas sin evaluaciones compartidas ni disputabilidad; por otra parte, hacer no solo auditable y transparente el e-gobierno, sino observable el espacio público digital para que la ciudadanía pueda ver, con resguardo de la privacidad, lo que otros, principalmente la administración pública o las plataformas, están viendo y afectan a sus intereses y derechos.

En ausencia de esta arquitectura tecnológica calibrada y de salvaguardas, la innovación tecnológica corre el riesgo de reforzar viejas desigualdades con nuevos lenguajes y de consolidar dependencias silenciosas compatibles con la democracia, dominación sin violencia, con limitada deliberación y escasa o nula contestabilidad. En el ámbito de las plataformas sociales, no existe protección y salvaguardas para los ciudadanos y la legislación está ausente. Por lo tanto, se necesita un tránsito del liberalismo neoliberal que orienta el panorama regional a modelos republicanos en materia de e-democracia y e-gobierno. Estudios empíricos futuros sobre prácticas de e-disputabilidad, ciudadanía monitorial-contestataria, observabilidad, explicabilidad y salvaguardas, y diálogo republicanismo-liberalismo son necesarios para observar la relación entre sistemas IA y democracia.

REFERENCIAS

- Aler, A., Theodorou, A., Dignum, V. & Michael, L. (2020). Contestable Black Boxes. En V. Gutiérrez-Basulto, T. Klier, A. Soyly, M. Giese, & D. Roman (Eds.), *Rules, and Reasoning. Rule ML-RR 2020. Lecture notes in computer science* (pp. 159–167). https://doi.org/10.1007/978-3-030-57977-7_12
- Almada, M. (2019). Human Intervention in Automated Decision-making: Toward the Construction of Contestable. En *Seventeenth International Conference on Artificial Intelligence and Law* (pp. 2–11). <https://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3264189>
- Amershi, S., Cakmak, M., Knox, W. B., & Kulesza, T. (2014). Power to the people: the role of humans in interactive machine learning. *AI Magazine*, 35(4), 105–120. <https://doi.org/10.1609/aimag.v35i4.2513>

- Association for Computing Machinery [ACM] (2017, 12 de enero). *Statement on Algorithmic Transparency and Accountability*. ACM US Public Policy Council. https://www.acm.org/binaries/content/assets/public-policy/2017_usacm_statement_algorithms.pdf
- Aytac, U. (2024). Digital domination: Social Media and Contestatory Democracy. *Political Studies*, 72(1), 6–25. <https://doi.org/10.1177/00323217221096564>
- Bannister, F., & Connolly, R. (2020). Administration by algorithm: A risk management framework. *Information Policy*, 25(4), 471–490. <https://doi.org/10.3233/IP-200249>
- Bellamy, C. (2000). Modelling electronic democracy: Towards democratic discourses for an information age. En J. Hoff, I. Horrocks, & P. Tops (Eds.), *Democratic governance and new technology* (pp. 34–55). Routledge. <http://ndl.ethernet.edu.et/bitstream/123456789/35407/1/27.pdf.pdf>
- Binns, R. (2018). Algorithmic accountability and Public Reason. *Philosophy & Technology*, 31(4), 543–556. <https://doi.org/10.1007/s13347-017-0263-5>
- Cruz, A. (2019). *Republicanism y democracia liberal*. OMEGALFA.
- Deuze, M. (2008). The changing context of news work: liquid journalism and monitorial citizenships. *International Journal of Communication*, 2, 848–865. <https://ijoc.org/index.php/ijoc/article/view/290/197>
- Diab, F. (2020). Tensiones entre libertad y democracia en el pensamiento de Philip Pettit. *Andamios, Revista de Investigación Social*, 17(42), 285–397. <http://dx.doi.org/10.29092/uacm.v17i42.744>
- European Commission. (2018, 22 de agosto). *Guidelines on Automated individual decision-making and Profiling for the purposes of Regulation 2016/679 (wp251rev.01)*. Related Article29. https://ec.europa.eu/newsroom/article29/item-detail.cfm?item_id=612053
- Fernández-Tapia, J. (2021). La ciudadanía transnacional digital: un concepto y práctica en construcción. *Lumina*, 22(2). <https://doi.org/10.30554/lumina.v22.n2.3588.2021>
- Fernández-Tapia, J. (2024). *La democracia de Pettit: No dominación, participación y e-Disputabilidad* [Documento de trabajo]. Universidad de la Sierra Sur.
- García, I. J., & Mauro, E. R. (2008). Transparency in citizen-centric services. A Traceability-based Approach on the Semantic Web. En J. Cordeiro & J. Filipe (Eds.), *Proceedings of the Tenth International Conference on Enterprise Information Systems* (Vol. 5), (pp. 184–189). <https://doi.org/10.5220/0001720601840189>
- Giest, S., & Grimmelikhuijsen, S. (2020). Introduction to special issue algorithmic transparency in government: Towards a multi-level perspective. *Information Polity*, 25(4), 409–417. <https://doi.org/10.3233/IP-20001>
- Graeff, E. (2019). Monitorial citizenship. En R. Hobbs & P. Mihailidis, P. (Eds.), *International Encyclopedia of Media Literacy Education* (pp. 1–12). Wiley-Blackwell. <https://sci-hub.mx/10.1002/9781118978238.ieml0169>
- Grimmelikhuijsen, S., & Meijer, A. (2022). Legitimacy of algorithmic decision-making: Six threats and the need for a calibrated institutional response. *Perspectives on Public Management and Governance*, 5(3), 232–242. <https://doi.org/10.1093/ppmgov/gvac008>
- Harto de Vera, F. (2006). Tipologías y modelos de democracia electrónica. IDP. *Revista de Internet, Derecho y Política*, (2), 32–44. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78800208>
- Hirsch, T., Merced, K., Narayanan, S., Imel, Z. E., & Atkins, D. C. (2017). Designing contestability: interaction design, machine learning, and mental health. En DIS '17: *Proceedings of the 2017 Conference on Designing Interactive Systems* (pp. 95–99). <https://doi.org/10.1145/3064663.3064703>
- Hoye, J. M., & Monaghan, J. (2018). Surveillance, freedom and the republic. *European Journal of Political Theory*,

17(3), 343–363. <https://doi.org/10.1177/147488511560878>

- Ibrahimy, M. M., Norta, A., Normak, P., & Nowandish, H. (2025). Transforming e-participatory budgeting with blockchain: boosting transparency and citizen engagement. *IEEE Transactions on Engineering Management*, 72, 1376–1403. <https://doi.org/10.1109/TEM.2025.3556191>
- Isin, E., & Rupert, E. (2025). *Being Digital Citizens*. [2a. Edición]. Rowman y Littlefield International.
- Jiménez-Sánchez, M. (2024). La ciudadanía contestataria. Normalización de la protesta popular en tiempos de crisis y transformación política. En M. Romero-Delgado, E. Castillo Patton, & G. Betancor Nuez (Eds.), *Movimientos sociales en transformación. Protesta y movilización social en España (2000-2022)* (pp. 69–91). Marcial Pons. <https://hdl.handle.net/10433/20466>
- Jlil, M., Jouti, K., Boumhidi, J., & Loqman, C. (2025). Improving traceability in e-governance file-sharing systems: the Moroccan justice systems as a uses case. *International Journal on Information Security*, 24(9). <https://doi.org/10.1007/s10207-024-00919-8>
- Kaminski, M. E. (2019). Binary governance: lessons from the gdpr's approach to algorithmic accountability. *Southern California Law Review*, (92), 1529–1616. <https://scholar.law.colorado.edu/faculty-articles/1265>
- Lazcoz, G., & de Hert, P. (2023). Humans in the GDPR and AIA governance of automated and algorithmic systems: Essential pre-requisites against abdicating responsibilities. *Computer Law & Security Review*, 50, 105833. <https://doi.org/10.1016/j.clsr.2023.105833>
- Leerssen, P. (2023). *Seeing what others are seeing: Studies in the regulation of transparency for social media recommender systems* [Tesis doctoral, University of Amsterdam]. UvA-DARE. <https://core.ac.uk/download/560939818.pdf>
- Lyons, H., Velloso, E. & Miller, T. (2021). Conceptualising contestability: perspectives on contesting algorithmic decisions. En J. Nichols (Ed.), *Proceedings of the ACM on Human-Computer Interaction* (Vol. 5), 1–25. <https://doi.org/10.1145/3449180>
- Malgieri, G. (2019). Automated decision-making in the EU member states: the right to explanation and other “suitable safeguards” in the national legislations. *Computer Law & Security Review*, 35(5), 105327. <https://doi.org/10.1016/j.clsr.2019.05.002>
- Malgieri, G. & Comandé, G. (2017). Why right to legibility of automated decision-making exists in the general data protection regulation. *International Data Privacy Law*, 7 (4), 243–265. <https://doi.org/10.1093/idpl/ix019>
- Meijer, A., & Grimmelikhuijsen, A. (2020). Responsive and accountable algorithmization: how to generate citizen trust in governmental usage of algorithms. En M. Schuilenburg, M. & M. Peeters (Eds.) *The Algorithmic society: technology, power and knowledge* (pp. 53–66). Routledge.
- Ministerio de Juventud e infancia de España. (2025, 3 de noviembre). *Hacia una estrategia de entornos digitales seguros para a infancia y la juventud*. <https://juventudeinfancia.gob.es/sites/default/files/consultapub/Audencia Pública EDS.pdf>
- Mink, K. R. (2020). *The disciplinary power of algorithms: Domination, agency, and resistance* [Tesis de Maestría, Utrecht University]. Utrecht University Repository. <https://studenttheses.uu.nl/handle/20.500.12932/36528>
- Morales, V. S. (2024, 3 de noviembre). *Las aplicaciones de la inteligencia artificial en la digitalización de la gestión pública. Documento de trabajo*. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. CEDIP. <https://portal-hcd.diputados.gob.mx/PortalWeb/Micrositios/5088e699-0b6a-4064-9929-ea4ce87b56ae.pdf>
- Mossberger, K., Tolbert, C. J., & McNeal, R. S. (2008). *Digital citizenship: the internet, society, and participation*.

MIT Press. <https://doi.org/10.7551/mitpress/7428.001.0001>

- Natal, A., Benitez, M., & Ortiz, G. (Coords.). (2014). *Ciudadanía digital*. UAM/Juan Pablos Editor.
- O'Shea, T. (2015). Disability and domination: lessons from republican political philosophy. *Journal of Applied Philosophy*, 35(1), 133–148. <https://doi.org/10.1111/japp.12149>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo (OCDE). (2025, 18 de septiembre). *Governing with Artificial Intelligence. The state of play and way forward in core government functions*. OCDE. https://www.oecd.org/en/publications/governing-with-artificial-intelligence_795de142-en.html
- Papaevangelou, C., & Votta, F. (2025). Trading nuance for scale? Platform observability and content governance under the DSA. *Internet Policy Review*, 14(3). <https://doi.org/10.14763/2025.3.2037>
- Pérez, C. C. (2019). Ciudadanía contestaria en Cuba: un examen desde la comunicación pública. En M. Sánchez (Coord.), *Diversidad y desarrollo social* (pp. 14–20). Pearson.
- Pettit, P. (1997). *Republicanism: a theory of freedom and government*. Oxford University Press.
- Pettit, P. (1999). *Republicanism: Una teoría sobre la libertad y el gobierno*. Paidós.
- Pettit, P. (2004a). La libertad republicana y su trascendencia constitucional. En M. J. Bertomeu, A. Domènech, & A. de Francisco (Comps.), *Republicanism y democracia* (pp. 41–68). Miño y Dávila.
- Pettit, P. (2004b). Depoliticizing Democracy. *Ratio Juris*, 17(1), 52–65. <https://doi.org/10.1111/j.0952-1917.2004.00254.x>
- Pettit, P. (2005). Democracia y evaluaciones compartidas. *Isonomía*, (23), 5–65. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182005000200003.
- Pettit, P. (2006). *Una teoría de la libertad. De la psicología a la acción política*. Editorial Losada.
- Pettit, P. (2014). *Just freedom: a moral compass for a complex world*. Norton & Company.
- Pettit, P. (2022). Depoliticizing democracy. *Politikos: Journal of Social and Political Philosophy*, 1(1), 28–40. <https://politikos.org/ojs/index.php/content/article/view/8>
- Prakosos, R. D. Y., & Suherlan. (2025). The role of civic engagement and e-government in enhancing accountability and transparency in metropolitan city management. *Journal of Contemporary Administration and Management*, 3(2) 668–676. <https://doi.org/10.61100/adman.v3i2.284>
- Princeton University. (s.f). *Philip Pettit*. <https://ppettit.scholar.princeton.edu/>.
- Rieder, B., & Hofmann, J. (2020). Towards platform observability. *Internet Policy Review*, 9(4). <https://doi.org/10.14763/2020.4.1535>
- Ruibal, A. M. (2009). El neo-republicanismo y sus implicancias para las instituciones legales y políticas. *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, (30), 81–100. <https://doi.org/10.5347/isonomia.v0i30.247>
- Schudson, M. (1998). *The good citizen. A history of American civil life*. Harvard University Press.
- Siim, B., & Squires, J. (2007). Contesting citizenship: comparative analyses. *Critical Review of International Social and Political Philosophy*, 10(4), 403–416. <https://doi.org/10.1080/13698230701660147>
- Subirats, J. (2002). Los dilemas de una relación inevitable. Innovación democrática y tecnologías de la información y la comunicación. En H. Cairo (Comp.), *Democracia digital. Límites y oportunidades* (pp. 89–114). Editorial Trota.

- Tang, T., & Mehrmann, A. (2025, 18 de agosto). ML observability: bring transparency to payments and beyond [blog post]. *Netflix Technology Blog*. <https://netflixtechblog.com/ml-observability-bring-transparency-to-payments-and-beyond-33073e260a38>
- Ustun, B., Spangler, A., & Liu, Y. (2019). Actionable recourse in linear classification. En *FAT* '19: Proceedings of the Conference on Fairness, Accountability, and Transparency* (pp. 10–19). Association for Computing Machinery. <https://doi.org/10.1145/3287560.3287566>
- Vaccaro K., Karahalios K., Mulligan D. K., Kluttz D., & Hirsch, T. (2019). *Contestability in Algorithmic Systems. En CSCW '19 Companion: Companion Publication of the 2019 Conference on Computer Supported Cooperative Work and Social Computing* (pp. 523–527). Association for Computing Machinery. <https://doi.org/10.1145/3311957.3359435>
- Van den Hoven, J. (2005). E-democracy, E-Contestation and the Monitorial Citizen. *Ethics and Information Technology*, 7(2), 51–59. <https://doi.org/10.1007/s10676-005-4581-4>
- Van Dijk, J. A. G. M. (2000). Models of democracy and concepts of communication. En K. L. Hacker & J. Van Dijk (Eds.), *Digital Democracy* (pp. 31–53). Sage. <https://doi.org/10.4135/9781446218891.n3>
- Van Noordt, C., & Misuraca, G. (2022). *Artificial intelligence for the public sector: results of landscaping the use of AI in government across the European Union. Publications Office of the European Union*. <https://data.europa.eu/doi/10.2760/91814>
- Vatter, M. (2010). Republicanismo y teoría del gobierno. Philip Pettit entrevistado por Miguel Vatter. *Revista Pléyade*, (4), 275–282. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3154702.pdf>
- Venkatasubramanian, S. & Alfano, M. (2020). The philosophical basis of algorithmic recourse. En *FAT* '20: Proceedings of the 2020 Conference on Fairness, Accountability, and Transparency* (pp. 284–293). Association for Computing Machinery. <https://doi.org/10.1145/3351095.3372876>
- Wachter, S., Mittelstadt, B., & Floridi, L. (2017). Why a Right to Explanation of Automated Decision-Making does Not exist in the General Data Protection Regulation. *International Data Privacy Law*, 7(2), 76–99. <https://doi.org/10.1093/idpl/ix005>
- Zhong, J. (2024, 30 de junio). Explainability, interpretability and observability in machine learning. *Towards Data Science*. <https://towardsdatascience.com/explainability-interpretability-and-observability-in-machine-learning-515a2ac8234a/>

ANEXOS

Tabla A1. Tabla de fuentes por eje analítico.

Eje analítico	Pregunta guía	Principales fuentes	Tipo de fuente	Uso en el artículo
Libertad como no dominación.	Cómo se define y verifica la no dominación en términos institucionales.	Aytac (2024) y Pettit (1999, 2006)	Libro teórico-filosófico.	Fundamento normativo de todo el marco teórico.
Democracia electoral.	Qué aporta la autorización por sufragio al control del poder.	Pettit (2004b).	Artículo académico.	Delimitación de legitimidad de origen y responsabilidad política.
Democracia contestataria.	Qué foros y procedimientos sostienen el control continuo.	Aytac (2024) y Pettit (2004a, 2005).	Capítulo y artículo académico.	Diseño de vías de impugnación, revisión y corrección.
Evaluaciones compartidas.	Cómo se orienta el bien común mediante razones públicas.	Pettit (2005).	Artículo académico.	Criterio de aceptabilidad y motivación suficiente.
Razón pública y explicabilidad.	Qué exige una explicación útil para audiencias diversas.	Binns (2018).	Artículo académico.	Estándares de justificación orientada a audiencias.
E-disputabilidad.	Cómo fortalecer la e-democracia y e-ciudadanía mediante la e-disputabilidad.	Fernández-Tapia (2024).	Documento de trabajo (artículo).	Espacios de participación digital; estándares de e-ciudadanía y de e-democracia.
E-contestabilidad.	Cómo traducir la deliberación y contestación a entornos digitales.	Aler et al. (2020), Fernández-Tapia (2024), Lyons et al. (2021), Ustun et al. (2019), Van den Hoven (2005) y Venkatasubramanian & Alfano (2020).	Artículos y libro académico.	Condiciones informacionales y procedimentales para la disputa.
Salvaguardas en decisiones automatizadas.	Qué protege mejor que un derecho absoluto a explicación.	Malgieri (2019) y Wachter et al. (2017).	Artículo y reporte comparado.	Trípode de protección: intervención humana, impugnación y avisos.
Calibración por riesgo e impacto.	Cómo graduar garantías según sensibilidad y efectos.	Grimmelikhuijsen & Meijer (2022).	Informe académico.	Umbral de motivación, evaluación de impacto y auditoría.
Observabilidad de plataformas.	Cómo hacer visible la mediación algorítmica en la esfera pública.	Leerssen (2023) & Rieder y Hofmann (2020).	Tesis doctoral y estudio temático.	Ventanas de transparencia y acceso a datos para auditoría cívica.
Poder disciplinario algorítmico.	Cómo operan puntajes y filtros como formas de dominación.	Mink (2020).	Tesis de maestría.	Identificación de dependencias sutiles y tratos diferenciales.
Cartografía de usos de IA en gobierno.	Dónde concentrar salvaguardas y observación pública.	Van Noordt & Misuraca (2022).	Informe institucional.	Priorización de puntos de contacto con personas usuarias
Información y trazabilidad.	Qué dispositivos convierten transparencia en control efectivo.	Binns (2018) y Pettit (2005).	Artículo académico.	Repositorios de motivos, bitácoras y formatos de motivación.
Tiempos razonables de corrección.	Cómo garantizar reparación oportuna y revisión imparcial.	Malgieri (2019) y Pettit (2005).	Reporte y artículo.	Plazos, notificaciones y respuesta fundada a impugnaciones.

Nota: Elaboración propia con información de Aler et al. (2020), Aytac (2024), Binns (2018), Fernández-Tapia (2024), Grimmelikhuijsen & Meijer (2022), Harto de Vera (2006), Leerssen (2023), Lyons et al. (2021),

Malgieri (2019), Mink (2020), Pettit (1999, 2004a, 2004b, 2005, 2006), Ustun et al. (2019), Van den Ho-ven (2005), Van Noordt & Misuraca (2022), Wachter et al. (2017) y Venkatasubramanian & Alfano (2020).

Tabla A2. Matriz de codificación.

Código analítico	Definición operativa	Indicadores observables en los textos	Fuente guía
No dominación.	Ausencia de dependencia sujeta a voluntad ajena y de interferencia arbitraria en la vida cívico-política y social en términos de no permitir las decisiones y acciones libres por los ciudadanos.	Mención de interferencia arbitraria; enfoque en controles públicos y previsibilidad normativa.	Aytac (2024) y Pettit (1999, 2005, 2006).
Dimensión electoral.	Autorización del gobierno mediante sufragio con posibilidad de sustitución periódica y habitación de la participación y competición para garantizar cualquier materia de interés común para ser planteada y atendida, y capacidad para rendición de cuentas vertical (electoral): continuidad, alternancia y sanción política.	Espacios de deliberación, participación y competición electoral. Elecciones periódicas competitivas y democráticas.	Pettit (2004b, 2005).
Dimensión contestataria: disputabilidad.	Foros y procedimientos de deliberación, impugnación, auditoría y revisión continua del poder.	Existencia de espacios de deliberación y participación. Existencia de vías de apelación, revisión ex post y obligación de responder a objeciones.	Aytac (2024), Fernández-Tapia (2024) y Pettit (2004a, 2004b).
Evaluaciones comparadas.	Estándar público de justificación que orienta el bien común.	Lenguaje de razones públicas; pruebas de aceptabilidad; motivación suficiente.	Pettit (2005).
Publicidad reforzada.	Transparencia activa, trazabilidad documental y motivación accesible a audiencias.	Expedientes públicos; bitácoras de cambios; plantillas de motivación.	Binns (2018) y Pettit (2005).
Explicabilidad orientada a audiencias.	Justificación comprensible para personas afectadas, público general y comunidad técnica.	Distinción de audiencias; secciones diferenciadas de razones y evidencia.	Binns (2018).
Intervención humana significativa.	Presencia responsable con capacidad de modular o revertir efectos automatizados.	Identificación de responsable; constancia de revisión humana; decisiones ajustadas.	Wachter et al. (2017).
Derecho a impugnar/contestabilidad.	Revisión imparcial y oportuna con respuesta motivada.	Plazos definidos; formatos de reclamo; resoluciones fundadas.	Aler et al. (2020), Lyons et al. (2021), Malgieri (2019), Ustun et al. (2019) y Venkatasubramanian & Alfano (2020).
Información previa y posterior.	Avisos claros sobre criterios, alcance y efectos esperables de la decisión.	Notificaciones antes y después; glosarios y ejemplos; alcance de la decisión.	Malgieri (2019).
Calibración por riesgo e impacto.	Graduación de garantías según sensibilidad del ámbito y magnitud de efectos.	Matrices de riesgo; evaluaciones de impacto; auditorías periódicas.	Grimmelikhuijsen y Meijer (2022).
Observabilidad de sistemas de recomendación.	Capacidades para ver lo que otros están viendo y habilitar auditoría y deliberación pública.	Ventanas de transparencia; archivos de anuncios; acceso para investigación; acceso para informes periodísticos; acceso para ciudadanos e informes de monitoreo político; registros de observabilidad.	Leerssen (2023) y Rieder & Hofmann (2020).

Ciudadanía monitorial/ciudadanía contestaria.	Vigilancia cívica informada que convierte observación en corrección.	Mecanismos de alerta; seguimiento de expedientes; respuesta institucional.	Deuze (2008), Graeff (2019), Jiménez-Sánchez (2024), Pérez (2019), Schudson (1998), Siim & Squires (2007) y Van den Hoven (2005).
Puntos de contacto con personas usuarias.	Procesos donde decisiones afectan de modo directo a individuos.	Identificación de servicios críticos; métricas de caso; prioridad de salvaguardas.	Van Noordt & Misuraca (2022).
Tiempos razonables de corrección.	Plazos para reclamar y obtener revisión imparcial sin dilaciones.	Calendarios procedimentales; indicadores de tiempo de respuesta.	Pettit (2005).
Observabilidad regulada y no regulada.	Capacidad de conocer en profundidad el estado de un sistema o aplicación de TI y actuar a partir de este conocimiento, establecido por la ley.	Ventanas de transparencia; archivos de anuncios; API de auditoría.	Leerssen (2023) y Rieder & Hofmann (2020).

Nota: Elaboración propia con información de Aler et al. (2020), Aytac (2024), Binns (2018), Deuze (2008), Fernández-Tapia (2024), Graeff (2019), Grimmelikhuijsen & Meijer (2022), Jiménez-Sánchez (2024), Leerssen (2023), Lyons et al. (2021), Malgieri (2019), Pérez (2019), Pettit (1999, 2004b, 2005, 2006), Rieder & Hofmann (2020), Schudson (1998), Siim & Squires (2007), Ustun et al. (2019), Van den Hoven (2005), Van Noordt & Misuraca (2022), Venkatasubramanian & Alfano (2020) y Wachter et al. (2017).